

**REVISIÓN PARCIAL DEL
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
DE HERMIGUA**

ÁMBITO CEMENTERIO

ABRIL 2015

DIRECTOR REDACTOR:

Jorge Coderch Figueroa

Arquitecto

EQUIPO REDACTOR:

Cristina Bilbao Ruiz

Abogada

Alejandro Afonso Coderch

Arquitecto

Juan Lima Coderch

Arquitecto y Paisajista

Ana Gámez García

Arquitecto Técnico

Florentín Rodríguez González

Delineante

Enrique Rodríguez Granados

Arquitecto

EQUIPO COLABORADOR:

Elisa Tapia Ortega

Mantenimiento informático

Conchy Franchy De Castro

Diseño Gráfico

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN

1.1. Ámbito	1
1.2. Determinaciones del Plan General de Ordenación vigente.....	2
1.3. Antecedentes y estado actual.....	4
1.4. Información Ambiental.....	10

2.- ORDENACIÓN

2.1. Justificación de la revisión.....	15
2.2. Descripción de las modificaciones.....	17
2.3. Marco jurídico urbanístico	22
2.4. Medidas Ambientales	23
2.5. Documentación.....	24

ANEXOS

Anexo 1	Escritura de compraventa de terrenos
Anexo 2	Certificación de Secretaría del Ayuntamiento de Hermigua: Aprobación del Modificado del Proyecto “Desmonte y acondicionamiento de terrenos para ampliación cementerio”.
Anexo 3	Autorización del Cabildo Insular de La Gomera (Área de Obras Públicas).
Anexo 4	Informe del Consejo Insular de Aguas de la Isla de La Gomera
Anexo 5	Informe Técnico Municipal

PLANOS

INFORMACIÓN

- I.1.- Situación
- I.2.- Situación – Ortofoto
- I.3.- Estado Actual
- I.4.- PGO Vigente – Clasificación y Categorización de Suelo
- I.5.- PGO Vigente – Estructura General y Usos del Suelo
- I.6.- Afecciones sectoriales

ORDENACIÓN

- O.1.- Ámbito
- O.2.- Clasificación y Categorización de Suelo
- O.3.- Estructura General y Usos del Suelo
- O.4.1.- Alteraciones de clasificación y categoría de suelo
- O.4.2.- Alteraciones de estructura general y usos del suelo

INFORMACIÓN

1. INFORMACIÓN

1.1. ÁMBITO

El ámbito sobre el que actúa esta Revisión se encuentra situado en el margen oeste de la carretera insular CV-3 en dirección a la costa, en el entorno del cementerio municipal de Hermigua, al este del campo de fútbol. Su superficie es de 17.607 m²s.



Ámbito de la revisión

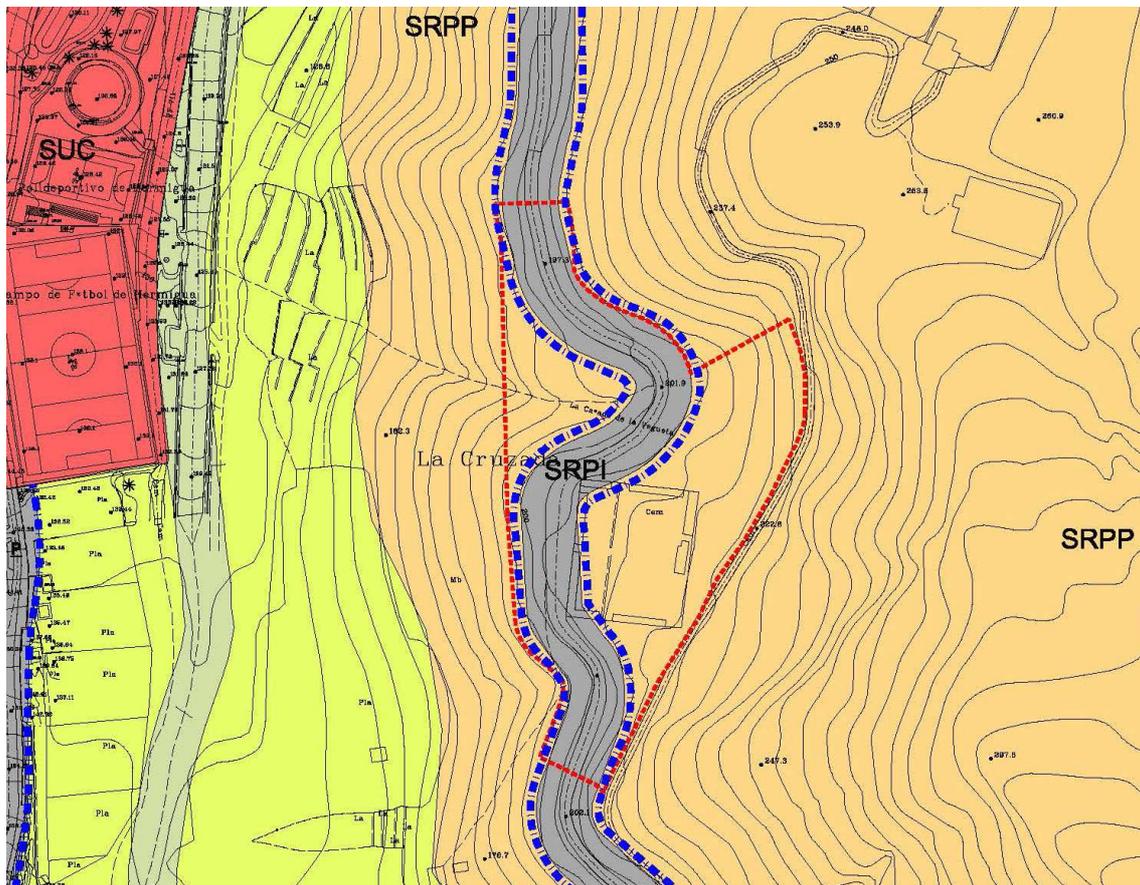
1.2. DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN VIGENTE

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 20 de julio de 2006 adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Plan General de Ordenación de Hermigua, La Gomera (BOCA nº 12 de 17 de enero de 2007). Este Plan se encuentra adaptado a la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias.

Posteriormente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y al objeto de producir la entrada en vigor del Plan General de Hermigua, las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 036, de 12 marzo de 2007.

CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO

En el ámbito de la Revisión, el Plan General de Ordenación clasifica y categoriza estos terrenos como suelo rústico de protección de infraestructuras destinado a viario (6.741 m²s) y como suelo rústico de protección paisajística (10.865 m²s) el resto del suelo.



Plano 1-O: Clasificación y Categorización de suelo.

ESTRUCTURA GENERAL Y USOS GLOBALES DEL SUELO

El Plan General de Ordenación establece para estos terrenos en el plano 2-O de “Estructura General y Usos Globales del Suelo”, lo siguiente:

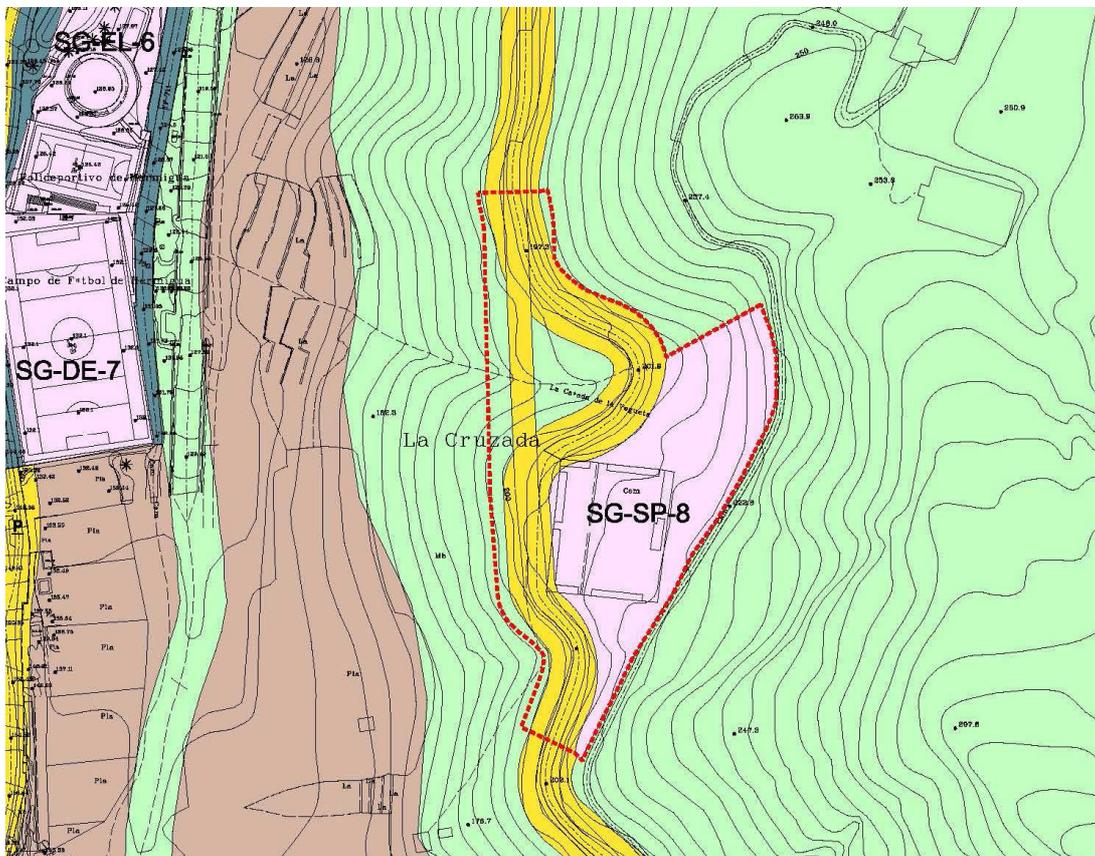
- **Equipamiento comunitario (7.617 m²s):** con la condición de Sistema General – Servicio Público (SG-SP-8) al actual cementerio y su ampliación. Según se establece en su Memoria de Ordenación.

“Se prevé una reserva de suelo para su futura ampliación y previsión de ubicación de un tanatorio y localización de aparcamientos, aprovechando la rectificación de la carretera que le da acceso.”

- **Uso Infraestructura (7.353 m²s):** Se establece una franja a lo largo del viario de carácter insular existente CV-3, codificada como SG-IV.9, con un ancho total de 22 metros, cuyo límite se corresponde con la línea límite de edificación. También se incluye el nuevo viario propuesto que modifica el trazado curvo actual mediante un tramo recto en el frente y parte norte del cementerio. Esta vía se define en la Memoria de Ordenación como:

“... vía existente de la vertiente oriental que conecta con la que une Hermigua con la playa de La Caleta, pasa por Las Nuevitás, Llano Campos, Casas del Altozano, Los Pedacitos, Santa Catalina y vuelve a conectar con la Carretera en la zona de La Castellana. Para conseguir un funcionamiento óptimo de la vía habría que mejorarla, obteniéndose un ancho mínimo de seis metros.”

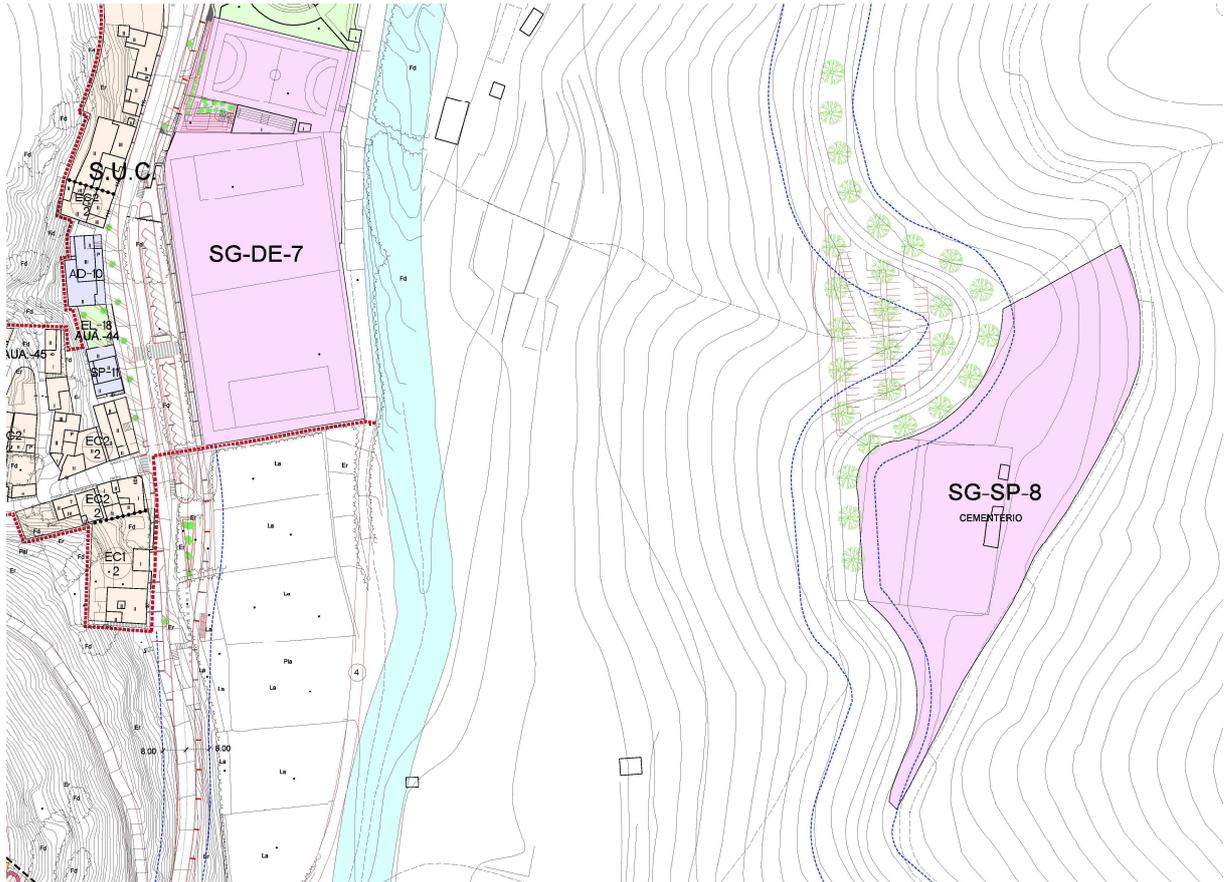
- **Uso Ambiental (2.637 m²s):** Resto de suelo del ámbito de la Revisión que se corresponde con el suelo comprendido entre el viario existente en curva y el nuevo viario planteado y el existente al oeste del nuevo viario.



Plano 2-O: Estructura General y Usos Globales del suelo

ORDENACIÓN PORMENORIZADA

En la ordenación pormenorizada del Plan General de Ordenación, en el ámbito objeto de la Revisión se establece como Sistema General Dotacional (SG-SP-8) el ámbito del cementerio y su ampliación. En los planos se grafía la modificación del viario contemplado en el plano de estructura general y usos globales y un área de aparcamientos en el suelo comprendido entre la vía existente y la nueva vía planteada. Además se refleja la línea de edificación de la carretera.



Plano 24-O: Ordenación Pormenorizada

1.3. ANTECEDENTES Y ESTADO ACTUAL

En el ámbito de la revisión se dan los siguientes antecedentes:

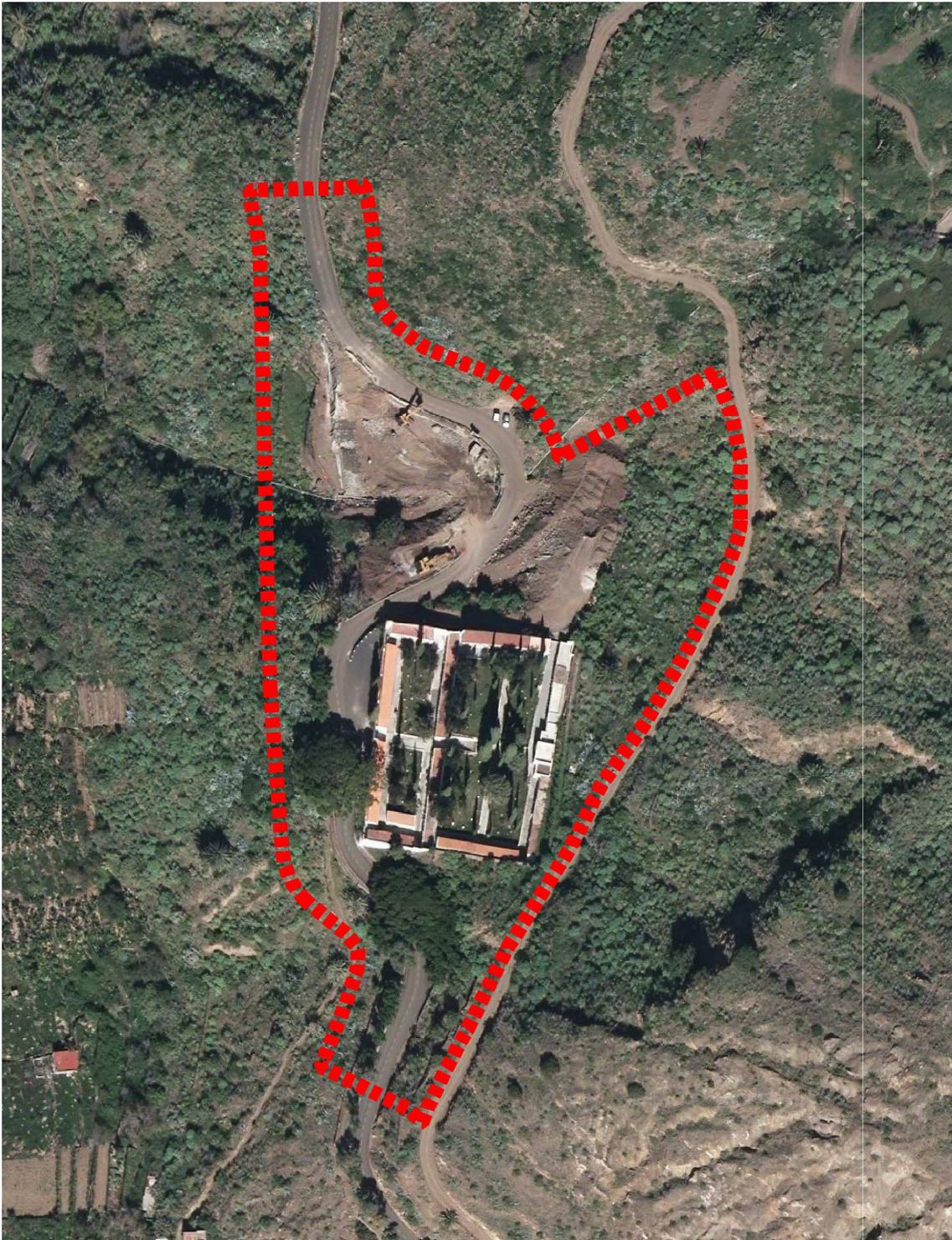
- 24 noviembre 2009: Se realiza la compra de terrenos para la ampliación del cementerio por parte del ayuntamiento de Hermigua.
- 16 de agosto de 2011: Acta de Replanteo de Proyecto de “Desmante y Acondicionamiento de Terrenos para la Ampliación del Cementerio, modificación de trazado de viario”.
- 29 de agosto de 2011: El Ayuntamiento en Pleno adoptó el acuerdo de aprobar el proyecto de obra denominado “Desmante y Acondicionamiento de terrenos para ampliación del cementerio”, con entrada en la corporación el día 19/05/2010 (R.E nº 1364). La actuación pretendida fue previamente informada con carácter favorable por los Servicios Técnicos Municipales, al desarrollarse tal actuación, según el PGOU, como sistema General – SP – 8, Servicios Públicos, Cementerio Municipal y Servicios.

- 7 de septiembre de 2011: El Ayuntamiento solicita al Cabildo Insular de la Gomera y al Consejo Insular de Aguas de la Gomera, autorización para la ejecución de las obras.
- 15 septiembre de 2011: Se recibe del Consejo Insular de Aguas escrito adjuntando informe técnico favorable al proyecto de ejecución de las obras “Desmonte y acondicionamiento terrenos para la ampliación de Cementerio”.
- 8 de noviembre de 2011: Se recibe del Cabildo Insular de la Gomera informe emitido por los Servicios de Vías y Obras de la Corporación Insular haciendo constar las contradicciones y errores en el proyecto “Desmonte y acondicionamiento terrenos para la ampliación de Cementerio”, para que sean subsanadas.
- 14 de noviembre de 2011: El Ayuntamiento, una vez solicitado informe a los técnicos redactores del proyecto y emitido éste, da traslado del mismo a los Servicios de Vías y Obras de la Corporación Insular dando respuesta y aclarando el informe técnico emitido por el Cabildo Insular de la Gomera.
- 28 de noviembre de 2011: Se recibe en el Ayuntamiento y proveniente del Cabildo Insular de La Gomera, escrito mediante el cual se comunica que los técnicos de Vías y Obras informan de manera desfavorable y desautorizan los trabajos en relación al informe emitido por los técnicos redactores del proyecto “Desmonte y acondicionamiento terrenos para la ampliación de Cementerio en Hermigua”, por no considerar suficientemente aclarado dicho proyecto.
- 21 diciembre de 2012: Se da traslado por el Ayuntamiento al Cabildo Insular de “Reformado proyecto desmonte y acondicionamiento de terrenos para la ampliación del cementerio”.
- 29 de febrero de 2012: Se recibe en el Ayuntamiento escrito del Cabildo Insular de la Gomera en el que comunica *“que se ha estudiado el Reformado proyecto y desmonte y acondicionamiento de terrenos para ampliación del cementerio observándose que la solución propuesta no se ajusta a lo exigido en el informe inicial (remitido con fecha 2 de noviembre de 2011, registro de salida 10-469), por lo tanto se reitera la necesidad de adoptar el documento a lo exigido en su totalidad”*.
- 23 de abril de 2012: Se remite escrito al Cabildo Insular de la Gomera solicitando copia del expediente relacionado con el proyecto denominado “Desmonte y acondicionamiento terrenos para la ampliación de Cementerio en Hermigua”, y poder comprobar en relación a la documentación enviada por este Ayuntamiento lo que se ha subsanado y lo que no, para poder continuar con la tramitación de dicho expediente.
- 9 de mayo de 2012: Se recibe en las dependencias municipales escrito del Cabildo Insular de la Gomera en el que se envía copia del expediente tramitado al respecto y se comunica que *“se encargó un informe externo sobre la viabilidad del reformado aportado al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de MAPA Ingeniería y Arquitectura S.L.P., y éste fue emitido en sentido desfavorable y agrega que para que el proyecto “Desmonte y acondicionamiento terrenos para la ampliación de Cementerio en Hermigua” pueda ser informado favorablemente deberá adecuarse a la documentación que en este escrito se envía”*.
- 13 de junio de 2012: Se presenta en el Ayuntamiento de Hermigua el Modificado del Proyecto solicitado “Desmonte y acondicionamiento terrenos para la ampliación de Cementerio”

- 14 de junio de 2012: Se informa favorablemente el mismo por el Técnico Municipal.
- 15 de junio de 2012: Se aprueba el Modificado del Proyecto de obra redactado por los ingenieros Técnicos de Obras Públicas de Agrovia Consultores S.L. [...], denominado “Desmante y acondicionamiento terrenos para la ampliación de Cementerio” con entrada en el Ayuntamiento el día 16 de junio de 2010 (R.E. nº 1.509).
- 20 de julio de 2012: Se recibe en las dependencias municipales informe favorable del Cabildo Insular de La Gomera al proyecto denominado “Modificado del proyecto: Desmante y acondicionamiento terrenos para la ampliación de Cementerio en Hermigua”
- 20 de septiembre de 2012: Se firma Acta de Comprobación de replanteo y de Inicio de la Obra de “Desmante y acondicionamiento de terrenos para la ampliación del terreno para la ampliación del cementerio”, modificación de trazado de viario.
- Marzo 2014: Se están ejecutando las obras del mencionado proyecto.
- Marzo 2014: se remite informe-memoria a la COTMAC, en cumplimiento del artículo 24.4 del DECRETO 55/2006 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, para valorar que dichos efectos ambientales no son significativos por lo que esta modificación puede excluirse motivadamente del procedimiento de evaluación ambiental.
- Septiembre 2014: En tal sentido la comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en la sesión celebrada el 29 de septiembre de 2014, en la sede de Santa Cruz de Tenerife, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:
 - PRIMERO: De conformidad con el artículo 24.4 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, **EXCLUIR** del procedimiento de evaluación ambiental estratégica la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación de Hermigua, Ámbito Cementerio, referida al cambio de categorización en el suelo rústico de protección paisajística a protección de infraestructuras y equipamientos, y viceversa (EXP. 2014/2483), por considerar que la misma se plantea sobre un ámbito de actuación de reducida superficie territorial y no se prevé que tenga efectos significativos sobre el medio ambiente.
 - SEGUNDO: De conformidad con el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, INFORMAR la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación de Hermigua, Ámbito Cementerio, referida al cambio de categorización en el suelo rústico de protección paisajística a protección de infraestructuras y equipamiento, y viceversa (EXP. 2014/2483), en sentido FAVORABLE CONDICIONADO a lo siguiente, en base a las razones esgrimidas en las consideraciones técnicas y jurídicas:
 1. Debe tramitarse el presente expediente como Revisión Parcial con el procedimiento establecido en la legislación vigente.
 2. Al tratarse de una ampliación del cementerio actualmente existente se considera necesario la emisión del correspondiente informe sectorial por la Consejería de Sanidad competente en la materia.



- El Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Hermigua en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2014 aprobó inicialmente el documento de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de Hermigua (ámbito cementerio). La aprobación inicial y la apertura del periodo de información pública del citado documento por plazo de 45 días ha sido objeto de publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 4 de 9 de enero de 2015, en el Diario de Avisos de 8 de enero de 2015, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento con fecha 23 de diciembre de 2014.



Estado actual: vuelo 31 de enero de 2013



Vista de canalización ejecutada



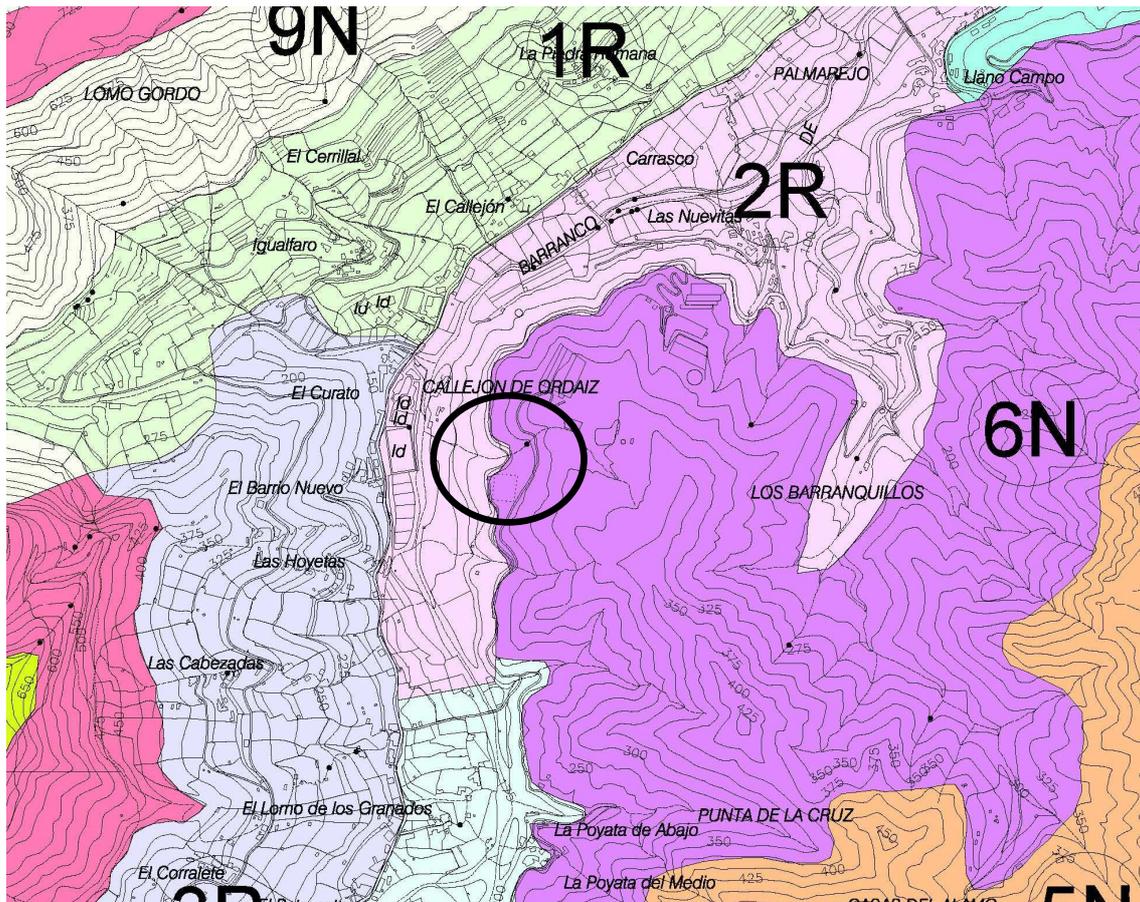
Vista de nuevo viario

1.4. INFORMACIÓN AMBIENTAL

PLAN GENERAL VIGENTE

Según la información existente en el Plan General Vigente, el ámbito objeto de la presente revisión se localiza en dos unidades ambientales diferentes, una de la vía insular CV-5 hacia el este y otra de la vía insular hacia el oeste, denominadas 6N y 2R respectivamente.

Según establece el documento de la Memoria de Ordenación del Plan General vigente, de entre las unidades ambientales definidas se distinguen unidades en el medio natural (6N) y unidades en el medio rústico (2R).



Información: Unidades Ambientales
Fuente: Memoria de Ordenación del PGO de Hermigua.

La unidad ambiental 6N está definida por ocupar la parte media de la ladera oriental del valle de Hermigua:

“Unidad donde la vegetación potencial se ha visto muy modificada por la acción antrópica. Las talas del XVI y el sobre pastoreo posterior ha permitido un intenso lavado de los suelos y constituye el principal obstáculo para la recuperación forestal de la unidad”.

El ámbito de la revisión se caracteriza por la existencia de terrazas de cultivos abandonados. El Plan General de Ordenación clasifica todo este ámbito territorial como Suelo Rústico de Protección Paisajística, si bien excepcionalmente se podrán construir edificaciones que hayan sido calificadas de interés público y social (caso de la ampliación del cementerio).

Según establece la memoria de ordenación del planeamiento vigente, la unidad ambiental

2R constituye el cauce bajo del barranco de Monteverde, caracterizado por ser un espacio agrícola productivo con un poblamiento de desarrollo lineal paralelo al curso de los barrancos, configura el concepto de “valle” como unidad de paisaje de carácter insular. En el ámbito de la revisión propuesta, dentro del ámbito de esta unidad ambiental, se localizan antiguas terrazas de cultivo en estado de abandono.

ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN (ZEC)

En la unidad ambiental 6N se localiza la Zona Especial de Conservación (ZEC) denominada Laderas de Enchereda, cuya referencia actual en el Plan General Vigente corresponde con el Lugar de Interés Comunitario ES70120101, ya valorada ambientalmente por el documento de planeamiento general.

Los hábitats o especies que motivan la declaración son los siguientes:

- Hábitats de especies
 - o 1610 *Ferula latipinna* (Cañaheja)
 - o 1426 *Woodwardia radicans* (Píjara)
 - o 1517 *Aeonium gomeraense* (Bejeque gomero)

- Hábitats naturales
 - o 9560* Bosques mediterráneos endémicos de *Juniperus* spp.
 - o 9360* Boques de laureles macaronésicos (*Laurus*, *Ocotea*)
 - o 4050* Brezales secos macaronésicos endémicos
 - o 8320 Campos de lava y excavaciones naturales
 - o 7220* Manantiales petrificantes con formación de tuf (*Cratoneurion*)
 - o 9370* Palmerales de Phoenix
 - o 6420 Prados mediterráneos de hierbas altas y juncos (*Molinion-Holoschoenion*)

En consecuencia, los fundamentos que motivan la declaración son la presencia de hábitats de tres especies de flora de interés, y de varios hábitats naturales, principalmente por sus valores florísticos, pero también por sus valores geológicos y geomorfológicos (p.ej., campos de lava).

Esta ZEC cuenta con Plan de Gestión aprobado según Orden de 18 de noviembre de 2013, donde con carácter general, se le da el visto bueno a la ordenación contemplada en el Plan General de Ordenación.

ESTADO ACTUAL

Tal y como se analiza en el diagnóstico ambiental de la unidad ambiental 6N en el PGO vigente, la vegetación potencial del ámbito de la unidad se ha visto muy alterada por la acción antrópica, toda vez que el ámbito de la revisión se localiza en el límite con la unidad 2R, con predominancia de la componente rústica.

Del análisis y consulta de la información más detallada para el ámbito de la revisión, se observa lo siguiente:

- De la consulta del Mapa de Especies Protegidas (fuente: IDE, Banco de Datos de Biodiversidad 2013, Sistema de información territorial del Gobierno de Canarias), en la cuadrícula de 500x500 m donde se ubica el actual cementerio, no consta ninguna especie de interés ni de la flora ni de la fauna.
- De la consulta del Mapa de vegetación (fuente: IDE), la zona se adscribe a la comunidad de sabinar gomero (bosque termófilo). Sin embargo, del análisis del ámbito de actuación y de su entorno inmediato, se comprueba que este no reúne las características propias de esa comunidad vegetal: por el contrario, en la zona predomina el matorral bajo, con unos pocos elementos vegetales de flora autóctona de porte arbóreo o arbustivo (palmeras, balos, matorral de vinagrera) y con presencia de otros elementos de flora invasora (ágave, opuntia, etc.), características propias de una zona antropizada por las antiguas labores de cultivo. En consecuencia, tampoco responde este ámbito a las características de los hábitats de especies o hábitats naturales que motivaron su declaración como ZEC.



Imagen del estado actual (lado norte del cementerio existente)

- De la consulta del Mapa de Cultivos (fuente: IDE), la zona ni tan siquiera se adscribe a la categoría de abandono prolongado, sin que tampoco de la observación del terreno se deduzcan especiales valores edáficos o agrológicos.
- Sobre el ciclo hidrológico, en colindancia al ámbito de la revisión, zona norte, se localiza un barranquillo de escasa entidad denominado Cañada de la Vegueta.
- No se advierte la presencia de otros valores ambientales de relevancia ya sean geológicos

y geomorfológicos, relativos al patrimonio cultural o en cuanto a la calidad visual del paisaje (toda vez que el objeto de la revisión no es la implantación ex novo de un nuevo equipamiento sino la ampliación del existente).

Por tanto, en cuanto a las características de los efectos y del área afectada, cabe considerar:

- Que la probabilidad de sus efectos será alta, su duración permanente, su frecuencia continuada y que serán de carácter irreversible, pero que éstos serán en todo caso de carácter nada o poco significativo; el ámbito espacial de estos efectos se restringe localmente al ámbito de la revisión.
- Que los efectos tienen carácter simple y no tienen carácter transfronterizo.
- Que no se derivan riesgos significativos para la salud humana o el medio ambiente.
- Que el ámbito de la revisión no cuenta con valores significativos más allá de la eventual presencia de elementos puntuales de flora autóctona; y que la vulnerabilidad del área probablemente afectada se considera media-baja, habida cuenta de la preexistencia del equipamiento del cementerio y de las obras en ejecución del nuevo trazado viario propuesto.

En consecuencia, en el ámbito de la revisión no se advierten valores ambientales de relevancia, no siendo significativos los efectos ambientales derivados de la revisión propuesta. Todo ello sin perjuicio de que habrán de contemplarse las medidas correctoras necesarias para los impactos potencialmente poco significativos, como en cuanto al deber de integrar en las zonas ajardinadas previstas aquellos elementos puntuales de flora autóctona potencialmente afectados.

ORDENACIÓN

2. ORDENACIÓN

2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA REVISIÓN

La presente revisión viene justificada porque el Ayuntamiento de Hermigua pone de manifiesto la existencia de una serie de contradicciones en la documentación del vigente Plan General en el ámbito objeto de la revisión, que se localiza en los siguientes planos:

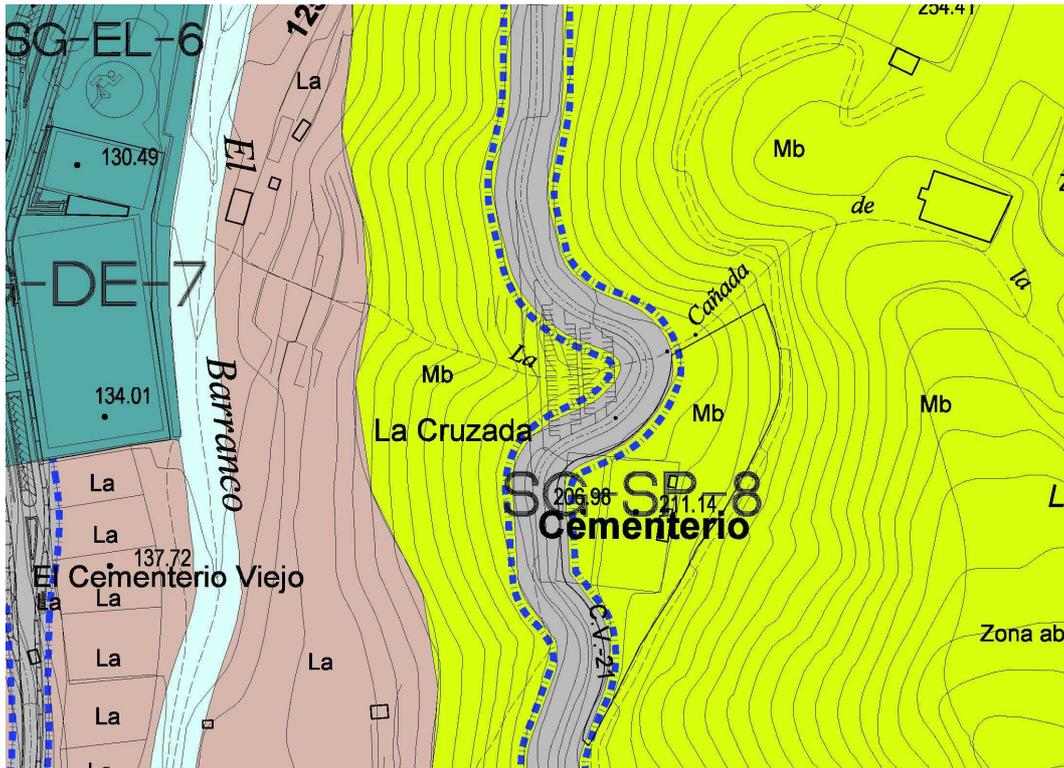
- Ordenación Estructural: Clasificación y Categorías de Suelo (1-O), Estructura General y Usos Globales del Suelo (2-O), y Clasificación y Categorías de Suelo a 1:5000 (7-O)
- Ordenación Pormenorizada (24-O)

Estas contradicciones son las siguientes:

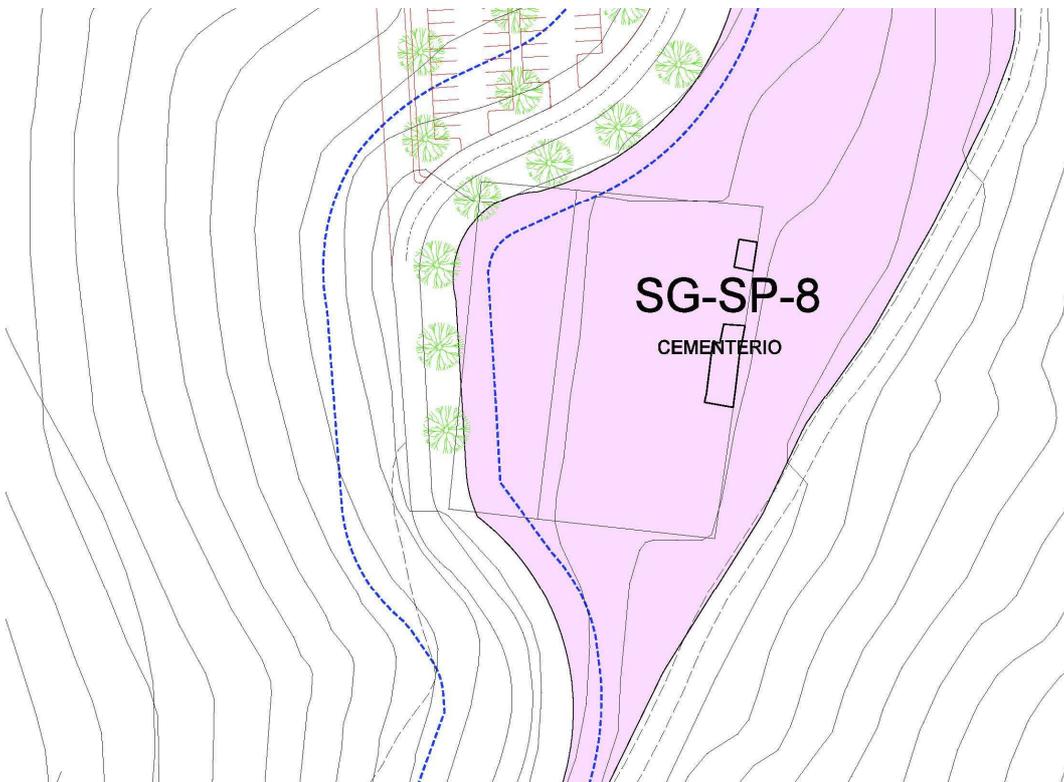
- Tanto en los planos de Ordenación Estructural y como en los de Ordenación Pormenorizada se mantiene como Sistema General Viario la carretera existente, manteniendo las franjas de protección y línea límite de edificación en su actual trazado (vía de rango insular), sin considerar la rectificación del trazado propuesta para dicha vía por el propio PGO Vigente (que se corresponde al contemplado en el proyecto promovido por el Ayuntamiento, informado favorablemente por la Corporación Insular y actualmente en ejecución),
- En los planos 1-O y 24-O se grafía una zona de aparcamiento en el espacio triangular comprendido entre el viario existente y la nueva vía propuesta, zona categorizada como Suelo Rústico de Protección Paisajística y calificada en el Plano 2-O con uso global ambiental. En la Memoria de Ordenación, en lo referente al cementerio y su ampliación, Equipamiento comunitario con la condición de Sistema General – Servicio Público (SG-SP-8), se establece:

“Se prevé una reserva de suelo para su futura ampliación y previsión de ubicación de un tanatorio y localización de aparcamientos, aprovechando la rectificación de la carretera que le da acceso.”

- En los planos de Clasificación y Categorías de Suelo (1-O), de Estructura General y Usos Globales del Suelo (2-O) y de Ordenación Pormenorizada (24-O), la delimitación de la parcela del actual cementerio no coincide con el cerramiento actual del recinto.



Plano 7-O: Clasificación y Categorías de Suelo (Escala 1:5.000)
Fuente: P.G.O. de Hermigua



Plano 24-O: Ordenación Pormenorizada
Fuente: P.G.O. de Hermigua

A su vez, según se establece en la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo, en el artículo 3 del Capítulo II – Fomento de la actividad agropecuaria, industrial y de equipamientos y dotaciones se modifica el artículo 55 b) 5 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, que queda redactado en los siguientes términos:

“5) Suelo rústico de protección de infraestructuras y de equipamientos, para el establecimiento de zonas de protección y de reserva que garanticen la funcionalidad de las infraestructuras viarias, de telecomunicaciones, energéticas, hidrológicas, de abastecimiento, saneamiento y análogas, así como para la implantación de los equipamientos y dotaciones en suelo rústico. Esta categoría será compatible con cualquier otra de las previstas en este artículo”.

Por todo esto el Ayuntamiento de Hermigua propone:

- Solventar las contradicciones existentes en el actual documento del Plan General de Ordenación en el ámbito objeto de la revisión.
- Modificar el ámbito de ampliación del cementerio aprovechando la desafección de parte del viario de carácter insular tras la rectificación del trazado de la misma, ya que este espacio presenta unas condiciones más adecuadas (topográficas, dimensionales, etc.) para la ampliación del cementerio y la ubicación del tanatorio que las contempladas en el planeamiento vigente.
- Adecuar la ordenación a la revisión legislativa, establecida en la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización
- sectorial y la ordenación del turismo (posterior a la aprobación definitiva del planeamiento general vigente), en cuanto a la categorización del suelo como rústico de protección de infraestructuras y de equipamientos.

2.2. DESCRIPCIÓN DE LAS MODIFICACIONES

Las modificaciones introducidas se agrupan en base al documento modificado:

PLANO DE CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍAS DE SUELO

- Cambio de categorización en el suelo rústico, de Protección Paisajística a Protección de Infraestructuras y Equipamientos, en los siguientes suelos:
 - a) Nuevo viario en ejecución, contemplado en el plano de Ordenación Estructural y Usos Globales del Suelo.
 - b) Cementerio existente reajustando sus límites a los cerramientos actuales.
 - c) Ampliación prevista del cementerio, reajustando sus límites respecto al contemplado en el plano de Ordenación y Usos Globales Vigente.
 - d) Suelo comprendido entre la vía existente y la vía en ejecución, destinado al uso de tanatorio y aparcamientos (según se determina en la Memoria de Ordenación del PGO vigente).
- Cambio de categorización en el suelo rústico, de Protección de Infraestructuras a Protección Paisajística, en los siguientes suelos:
 - e) Terrenos en el borde de la carretera no incluidos en el Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras.
 - f) Espacio de ampliación del cementerio previsto en el PGO vigente que no se considera en la actual propuesta.

PLANO DE ESTRUCTURA GENERAL Y USOS GLOBALES DEL SUELO

- De Uso Ambiental a Infraestructura Viaria: Ídem a)
- De Infraestructura Viaria a Equipamiento Comunitario: Ídem c)
 - a) Espacio vinculado a viario existente que tras la ejecución de la obra de rectificación de la curva perderá su función actual.
- De Uso Ambiental a Equipamiento Comunitario: Ídem d)
- De Infraestructura Viaria a Uso Ambiental: Ídem e)
- De Equipamiento Comunitario a Uso Ambiental: Ídem f)

PLANO DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Modificación de las alineaciones establecidas, adecuándose al estado actual de los cerramientos del cementerio (según se ha descrito previamente para la ordenación estructural).

ARTÍCULOS DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS

A continuación se determinan las modificaciones realizadas en las Normas Urbanísticas.

Para su más fácil comprensión se han elaborado unos cuadros en los que en su parte izquierda se transcribe la redacción actual del artículo a modificar y en la parte derecha la redacción propuesta en esta Revisión, subrayándose las palabras que se han incluido o modificado. De cada artículo sólo se incluye la parte del mismo objeto de revisión, manteniéndose para el resto del artículo su vigente redacción. Además se incluye la justificación de cada una de las modificaciones planteadas.

Plan General Ordenación	Revisión Plan General Ordenación
Art. 2.2.21.- División del Suelo Rústico. 1. A los efectos de la diferente regulación del régimen urbanístico, el Suelo Rústico se divide en las siguientes categorías, conforme al artículo 55 del TRLOTIC-LENAC: f. Suelo Rústico de Infraestructuras.	Art. 2.2.21.- División del Suelo Rústico. 1. A los efectos de la diferente regulación del régimen urbanístico, el Suelo Rústico se divide en las siguientes categorías, conforme al artículo 55 del TRLOTIC-LENAC <u>y artículo 3. de la Ley 6/2009</u> : f. Suelo Rústico de Infraestructuras <u>y equipamientos</u> .
<i>Justificación: Se adecua la normativa a la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo.</i>	

Plan General Ordenación	Revisión Plan General Ordenación
<p>Art. 2.2.27. Régimen del Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Es de aplicación a las carreteras del municipio, definidas como tales por los organismos competentes, el régimen establecido en la Ley de Carreteras y su Reglamento 2. Se respetarán las zonas de dominio público, servidumbres de protección y separaciones de las construcciones establecidas en la legislación mencionada en el apartado anterior y recogidas en los planos de ordenación del Plan General. 3. Esta categoría se encuentra integrada en las distintas categorías del suelo rústico por donde discurren las carreteras y se encuentran los embalses, por lo que serán de aplicación, además, los regímenes de dichas categorías. 4. Pertenecen también a esta categoría de suelo las presas de agua señaladas en los planos de ordenación. Se aplicará el régimen de usos e intervenciones establecido por la normativa sectorial en vigor y toda obra en los márgenes requerirá la previa autorización administrativa del Consejo Insular de Aguas, y se ajustará a las determinaciones del Plan Hidrológico insular. 	<p>Art. 2.2.27. Régimen del Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <u>En el suelo rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos se permiten los usos pormenorizados relativos a las infraestructuras, y equipamientos públicos y privados definidos y delimitados en el plano de ordenación 2-O de Estructura General y Usos Globales del Suelo.</u> 2. <u>El régimen urbanístico del suelo rústico destinado a las distintas infraestructuras y equipamientos será el que resulte de la aplicación de la legislación sectorial que las regule, del planeamiento insular o territorial y del carácter público o privado de su titularidad.</u> 3. <u>Se prohíben las actividades, instalaciones y edificaciones no relacionadas con el uso pormenorizado y el específico con el uso pormenorizado y el específico de la infraestructura o equipamiento de que se trate, según la regulación que establece este Plan General, el planeamiento insular y la legislación sectorial.</u> 4. Pertenecen también a esta categoría de suelo <u>los embalses</u> y las presas de agua señaladas en los planos de ordenación. Se aplicará el régimen de usos e intervenciones establecido por la normativa sectorial en vigor y toda obra en los márgenes requerirá la previa autorización administrativa del Consejo Insular de Aguas, y se ajustará a las determinaciones del Plan Hidrológico insular.
<p><i>Justificación: Se adecua la normativa a la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo.</i></p>	

Plan General Ordenación	Revisión Plan General Ordenación
<p>Art. 2.2.10.- Condiciones de la obras públicas de infraestructuras y de la edificación vinculada a la ejecución y mantenimiento de las mismas y a la conservación del medio físico y del paisaje.</p>	<p>Art. 2.2.10.- Condiciones de la obras públicas de infraestructuras <u>y equipamientos</u> y de la edificación vinculada a la ejecución y mantenimiento de las mismas y a la conservación del medio físico y del paisaje.</p> <p><u>D. En el ámbito situado en el entorno del Cementerio (SG-SP-8), destinado a equipamiento público se establece:</u></p> <p>a. <u>Los parámetros urbanísticos de ordenación específica son:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Superficie edificable: 0,15 m²/m²</u> - <u>Ocupación: ≤ 15%</u> - <u>Retranqueos a viario: ≥ 10 m. (Salvo edificación existente)</u> - <u>Altura en plantas: ≤ 2</u> - <u>Altura en metros: ≤7,60 (salvo para determinados elementos o instalaciones singulares que requieran de una altura mayor)</u> - <u>Altura cerramiento exteriores opacos: ≤ 0,80 m.</u> - <u>Altura cerramiento máxima: ≤ 2,20 m. (con materiales tipo verja, malla, seto o similar cuando por las características de la actividad exija tal protección).</u> - <u>Altura muros de contención: ≤ 4,50 m.</u> <p>b. <u>Las especies vegetales existentes protegidas (incluidas dentro del listado de hábitats de especies presentes en la ZEC Laderas de Enchereda, del Catálogo Español de Especies Amenazadas, el Catálogo Canario de Especies Protegidas y/o la Orden de 20 de febrero de 1991 sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de Canarias) que puedan verse afectadas por la ejecución de las obras, deberá preverse su conservación y traslado a los espacios libres públicos resultantes de la urbanización.</u></p> <p>c. <u>Se deberá prestar especial atención a la integración paisajística de la edificación en cuanto a su adaptación topográfica y muros de contención, y se cuidarán las condiciones de borde con el suelo rústico, asegurando la integración paisajística con ello. Se evitarán los bordes rectilíneos no adaptados a la topografía, utilizando los espacios libres como elementos de transición, en su caso.</u></p> <p>d. <u>Deberá evitarse la emisión de partículas en suspensión que puedan afectar a las diferentes especies vegetales durante las labores de construcción mediante el riego de las zonas de acopio, aumentando la frecuencia de los riegos del terreno, en la zona próxima a las formaciones vegetales y/o la población que se vea afectada. Se</u></p>

	<p><u>procurará limitar el paso de maquinaria pesada, sólo a lo estrictamente necesario, prestando atención a criterios de eficacia y ahorro, y se deberán gestionar los residuos generados de manera adecuada según la legislación sectorial aplicable.</u></p> <p><u>e. El ajardinamiento de los espacios libres se acometerá preferentemente mediante la selección de especies propias del entorno o de la vegetación potencial. Igualmente, se deberá prestar especial cuidado con la introducción de especies vegetales cuyo rápido crecimiento pudiera provocar plagas por su rápida extensión, o bien por el desarrollo de parásitos hasta ese momento ajenos a las formaciones vegetales actuales.</u></p> <p><u>f. En el ámbito del cauce hidráulico, se garantizará la función de drenaje territorial del suelo susceptible de soportar avenidas, siendo en todo caso el Consejo Insular de Aguas quien determinará las dimensiones definitivas del posible encauzamiento al intervenir en las calificaciones territoriales y proyectos de actuación territorial, en su caso, o bien cuando proceda el establecimiento de deslindes.</u></p> <p><u>Se prohíbe cualquier tipo de actividad, construcción, plantación, acopios o movimiento de tierras, que pueda provocar la modificación física de dichos cauces o impedir el acceso a los mismos. Se admiten tan solo aquellas obras de interés público que tengan autorización- concesión administrativa previa del Consejo Insular de Aguas. Igualmente, las obras en los márgenes requerirán la previa autorización administrativa del Consejo Insular de Aguas, y se ajustarán a las determinaciones del Plan Hidrológico Insular.</u></p> <p><u>Las obras y movimientos de tierras que puedan afectar a los recursos subterráneos y redes hidráulicas y de saneamiento, requerirán la previa autorización del Consejo Insular de Aguas y se ajustarán a las determinaciones de la legislación sectorial y del Plan Hidrológico Insular.</u></p> <p><u>El proyecto de edificación y/o urbanización deberá contemplar la justificación de las obras de canalización de aguas pluviales que eviten el riesgo por avenidas, debiendo proceder a su canalización conforme a las determinaciones del Consejo Insular de Aguas y de la legislación sectorial. En todo caso, cualquier propuesta de encauzamiento (abierto o cerrado) deberá llevar aparejada la ejecución de azudes de retención de acarreo aguas arriba de los citados encauzamientos.</u></p> <p><u>g. Los elementos superficiales, aparcamientos y zonas llanas deberán tener formas y pendientes</u></p>
--	---

	<u>que aseguren su drenaje, y nunca podrán verter a la carretera.</u>
<i>Justificación: Se adecua la normativa a la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo.</i>	

Las modificaciones propuestas producen un aumento de la superficie de Uso Ambiental, siendo en la propuesta 187 m²s de superficie superior a la vigente.

En los cuadros siguientes se relacionan las superficies, usos globales y clasificación y categoría de suelo, tanto del vigente plan general como los que se modifican en este documento.

	Plan General Vigente	Revisión Plan General
Uso	Equipamiento comunitario - Cementerio	Equipamiento comunitario - Cementerio
Clasificación y Categoría	Suelo Rústico de Protección Paisajística	Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos
Superficie m ² s	7.611 m ² s	9.822 m ² s

	Plan General Vigente	Revisión Plan General
Uso	Infraestructura - Viario	Infraestructura - Viario
Clasificación y Categoría	Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Suelo Rústico de Protección Paisajística	Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos
Superficie m ² s	7.352 m ² s	4.959 m ² s

	Plan General Vigente	Revisión Plan General
Uso	Ambientales	Ambientales
Clasificación y Categoría	Suelo Rústico de Protección Paisajística	Suelo Rústico de Protección Paisajística
Superficie m ² s	2.637 m ² s	2.824 m ² s

2.3. MARCO JURÍDICO - URBANÍSTICO

Se ha considerado de interés incluir en esta Memoria, una breve referencia al marco jurídico urbanístico al que debe atender la redacción de esta Revisión.

En aplicación del artículo 46.1 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias las alteraciones del Plan General de Ordenación que se proponen deben considerarse como revisión del mismo. Se entenderá por revisión del Plan General la reconsideración de su contenido por alguno de los motivos siguientes:

- “a) El cumplimiento de las condiciones previstas por el propio instrumento a tal fin y, en particular, el agotamiento del aprovechamiento asignado al suelo urbanizable diferido.*
- b) La modificación del modelo territorial establecido, cuando queden afectados los elementos básicos de la ordenación territorial o de la estructura urbanística prevista en el instrumento a revisar.*
- c) La alteración de cualquiera de los elementos de la ordenación estructural cuando se trate de Planes Generales.*
- d) Cuando se pretenda la reclasificación de suelos rústicos como urbanizables.”*

La formulación de esta revisión está avalada por el artículo 1.1.3. de las Normas Generales del Plan General, donde se permitan tales alteraciones al considerar que la Revisión procederá en cualquier caso cuando se produzca alguna de las circunstancias previstas en el artículo 46 del

Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias

Las revisiones del Plan General de Ordenación se sujetan a las mismas disposiciones que para su formulación, según lo dispuesto en el artículo 45.2 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias. .

El artículo 56 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias establece que la revisión de los instrumentos de ordenación podrá ser parcial, en los supuestos previstos en el artículo siguiente, que señala que “1. *Procederá la revisión parcial cuando, concurriendo alguno de los supuestos consignados en el número 1 del artículo anterior, la alteración alcance sólo a una parte de la ordenación o áreas determinadas del municipio, y no implique por sí misma, ni sumada a revisiones parciales anteriores o simultáneas, una reconsideración del modelo territorial establecido, o la variación de una parte significativa de los parámetros esenciales de la ordenación estructural.*
2. *La revisión parcial no requerirá la tramitación de Avance, salvo en los supuestos señalados en el artículo 28.4 de este reglamento.* “

Se considera que la presente revisión, no se encuentra en ninguno de los supuestos del del artículo 28.4 de este Reglamento, por lo que no requiere la tramitación de Avance.

Art. 28.4.- En las revisiones parciales de los mismos, sólo será exigible el Avance cuando afecten a sus determinaciones ambientales básicas, tengan por objeto la reclasificación de suelo rústico, o la nueva implantación de sistemas generales de cualquier nivel, o de las infraestructuras y los equipamientos estructurantes de alcance supralocal”

Esta Revisión se comenzó a tramitar como modificación del Plan General, sin embargo, mediante Acuerdo de la COTMAC de fecha 29 de septiembre de 2014 se acordó en su punto segundo, apartado primero lo siguiente:

1.- “Deberá tramitarse el presente expediente como Revisión Parcial con el procedimiento establecido en la legislación vigente.”

2.4. MEDIDAS AMBIENTALES

Esta revisión no afecta a las determinaciones ambientales del Plan General, siendo las variaciones que se proponen en este documento de escasa entidad (tal y como se justifica en el apartado 1.5 de esta memoria), por lo que se justificó solicitar la exoneración de la Evaluación Ambiental Estratégica de esta revisión de planeamiento en cumplimiento del artículo 24.4 del DECRETO 55/2006 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, ya que cabe valorar que dichos efectos ambientales no son significativos por lo que esta revisión puede excluirse motivadamente del procedimiento de evaluación ambiental.

En tal sentido la comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en la sesión celebrada el 29 de septiembre de 2014, en la sede de Santa Cruz de Tenerife, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 24.4 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, **EXCLUIR** del procedimiento de evaluación ambiental estratégica la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación de Hermigua, Ámbito Cementerio, referida al cambio de categorización en el suelo rústico de protección paisajística a protección de infraestructuras y equipamientos, y viceversa (EXP. 2014/2483), por considerar que la misma se plantea sobre un ámbito de actuación de reducida superficie territorial y no se prevé que tenga

efectos significativos sobre el medio ambiente.

En todo, y en relación a lo determinado por el capítulo 1.5 de esta Memoria, se establecen las correspondientes medidas correctoras ambientales como instrucciones y determinaciones en el ámbito de la revisión, que se han incorporado en el artículo 2.2.10 de las Normas Urbanísticas del Plan General, tal como se contempla en el capítulo 2.2 de la presente memoria.

2.5. DOCUMENTACIÓN

La documentación que conforma este documento de revisión parcial del Plan General de Ordenación, recoge la que sufre alteraciones sobre el vigente Plan General, que se adjunta.

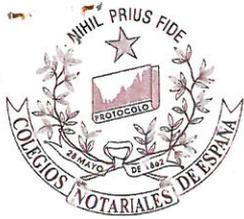
La Laguna, abril de 2015
Fdo. Coderch, Estudio de Urbanismo y Arquitectura, SLP

ANEXOS



ANEXO 1

Escritura de compraventa de terrenos



Dña. EMILIA CUENCA CUENCA
NOTARIO
C/ Profesor Armas Fernández , 15-1º
San Sebastián de la Gomera
(S/C de Tenerife)
Teléf.922870202-Fax 922141393

ES COPIA SIMPLE

NUMERO: MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y
CUATRO.-----

«ESCRITURA DE ACEPTACIÓN, ADJUDICACIÓN
PARCIAL DE HERENCIA Y COMPRAVENTA»

En SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA, mi residencia, a
veinticuatro de Septiembre de dos mil nueve.-----

Ante mí, EMILIA CUENCA CUENCA, Notario del
Ilustre Colegio Notarial de Canarias.-----

==== COMPARECEN ====

Como adjudicataria y vendedora, conforme actúa:-----

DOÑA ANA ROSA ASCANIO RODRIGUEZ, ama de
casa, nacida el día veintiséis de Octubre de mil novecientos
cuarenta, casada, vecina de La Orotava, provincia de S.C. de
Tenerife, con domicilio en calle El Calvario, 25, 2º, izquierda,
provista con D.N.I. y N.I.F., 41.908.519-N.-----

Como representante de la parte compradora:-----

DOÑA MARIA SOLVEIDA CLEMENTE
RODRÍGUEZ, mayor de edad, soltera, vecina de Hermigua,
provincia de S.C. Tenerife, con domicilio en calle Las Barreras-

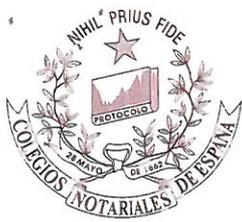
Lomo San Pedro, 8, provista con D.N.I. y N.I.F. 43.795.064-M.

==== INTERVIENEN ====

1).- **DOÑA ANA ROSA ASCANIO RODRIGUEZ** en su propio nombre y derecho, y además, en nombre y representación de su madre, **DOÑA MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ CRUZ**, nacida el día dos de Septiembre de mil novecientos catorce, viuda, ama de casa, vecina de Hermigua, provincia de S.C. de Tenerife, con domicilio en carretera general, 147, La Vecindad, provista con D.N.I. y N.I.F., 78.360.181-D. -----

Sus facultades representativas resultan de la escritura de poder general, otorgada ante el Notario que fue de La Orotava, Don Eugenio Alvaro Carballo Fernández, el día diecisiete de Junio de mil novecientos ochenta y uno, número 1.332 de su Protocolo, copia auténtica del cual tengo a la vista y de la que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98.1 de la Ley 24/2001 de 27 de Diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social yo, la Notario, HAGO CONSTAR, que, a mi juicio, según resulta del documento auténtico reseñado, la señora compareciente, tiene facultades suficientes para intervenir en la presente escritura, haciendo las manifestaciones y formalizando los pactos contenidos en la misma.-----

Me asegura la apoderada la subsistencia del poder referido, de las facultades en él contenidas y de la capacidad y estado civil



ES COPIA SIMPLE

de su representada. -----

2).- Y **DOÑA MARIA SOLVEIDA CLEMENTE RODRÍGUEZ**, en nombre y representación, como Alcaldesa Presidenta del **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE HERMIGUA** con domicilio en Carretera General número 109, 38820 Hermigua, C.I.F. número P-3802100-B. Ejerce la representación invocada, en virtud de su cargo, cuyo ejercicio actual me consta a mi, la Notaria, por notoriedad. -----

Sus facultades para este acto resultan de la Resolución adoptada por ella, en calidad de que actúa, el día uno de Septiembre de dos mil nueve, según resulta de la misma, la cual, extendida sobre dos folios de papel librado al efecto, redactado por las caras del anverso y expedida por Doña Ángela Cruz Piñero, como secretaria Accidental de dicho Ente Público, y la señora Alcaldesa aquí compareciente, en la fecha indicada, me entregan para dejar incorporado a la presente Escritura. -----

Sus circunstancias personales constan según sus manifestaciones. Conozco a la señora Alcaldesa y me aseguro de la identidad de la compareciente en la parte vendedora por el

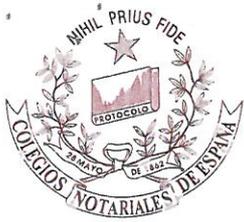
documento de identificación reseñado, que me exhibe y devuelvo. Tienen a mi juicio, en el concepto en que respectivamente intervienen, capacidad legal para otorgar la presente **ESCRITURA DE ACEPTACIÓN, ADJUDICACIÓN PARCIAL DE HERENCIA Y COMPRAVENTA**, y al efecto:-----

===== E X P O N E N =====

I.- SOBRE FALLECIMIENTO Y ÚLTIMA VOLUNTAD DEL CAUSANTE.-----

Que **DON PEDRO ASCANIO ARMAS** falleció en **LA OROTAVA**, el día **catorce de Abril de mil novecientos ochenta y cinco**, estando casado en únicas nupcias con **DOÑA MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ CRUZ**, de quien no estaba separado ni divorciado y con quien no estaba tampoco tramitando la separación, o el divorcio, de cuyo matrimonio tuvo una única hija, llamada **DOÑA ANA ROSA ASCANIO RODRIGUEZ**. -----

Su última voluntad está contenida en el testamento abierto que tenía otorgado ante Don Joaquín Rodríguez Rodríguez, Notario de **SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA**, el día **treinta de Agosto de mil novecientos noventa y seis** bajo el número **192** de su Protocolo. En dicho testamento, el causante, instituyó heredera universal de todos sus bienes a su hija antes mencionada, **DOÑA ANA ROSA ASCANIO RODRIGUEZ**, y



ES COPIA SIMPLE

legó el usufructo universal de su herencia a su conyuge, DOÑA MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ CRUZ.-----

Certificado de defunción del causante, del Registro General de Actos de Ultimas Voluntades y copia autorizada del referido testamento acompañarán a las copias que de la presente escritura se expidan.-----

II.- SOBRE BIENES DEJADOS AL FALLECIMIENTO DEL CAUSANTE (INVENTARIO).-----

Manifiesta la señora compareciente que entre los bienes dejados a la muerte del causante, de carácter privativo, se encuentran los siguientes:-----

1).- RUSTICA: TROZO DE TERRENO, sito en el paraje conocido por "EL CERCADO", dentro del término municipal de Hermigua. Tiene una superficie de ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS y linda: Norte, parcela 109, titularidad de Doña Juana Luisa Cámara Cabrera y parcela 105, titularidad de Don Hernando Mendoza Ascanio; Sur, cementerio y parcela 113, de Don Argimiro García Méndez; Este, parcela 111, de Doña Dolores Suárez Bencomo y parcela

112, de Doña Gudelia del Carmen Suárez Plasencia; y Oeste, carretera que lo separa de la finca que se describe a continuación. -----

Todas las parcelas citadas forman parte del polígono 17.----

REFERENCIA CATASTRAL: 38021A017001100000YQ.

Es la parcela 110 del polígono 17. -----

VALOR: TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (33.498,00 €). -----

2).- RUSTICA: TROZO DE TERRENO, sito en el paraje conocido por "EL CERCADO", dentro del término municipal de Hermigua. Tiene una superficie de CINCO MIL OCHOCIENTOS UN METROS CUADRADOS y linda: Norte, parcela 39, titularidad de Doña María Jesús Cámara Cabrera; Sur, parcela 42, de Don Argimiro García Méndez; Este, carretera que lo separa de la finca descrita anteriormente; y Oeste, con la parcela 41, de herederos de Doña Josefa Aguilar Padilla. -----

Todas las parcelas citadas forman parte del polígono 12.----

REFERENCIA CATASTRAL: 38021A012000400000YL.

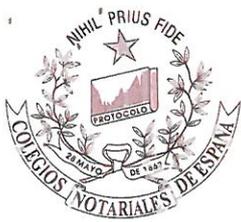
Es la parcela 40 del polígono 12. -----

VALOR: DIECISÉIS MIL QUINIENTOS DOS EUROS (16.502,00 €). -----

DATOS COMUNES A AMBAS FINCAS: -----

INSCRIPCION: No constan, me aseguran. -----

TITULO: Manifiesta la señora compareciente, que los



ES COPIA SIMPLE

citados bienes fueron adquiridos por el causante en virtud de la partición y adjudicación, convencional y amistosa, de los bienes hereditarios de sus padres, Don Pablo Ascanio García y Doña Catalina Armas Armas, fallecidos hace más de cincuenta años, sin que se me acrediten fehacientemente tales extremos, por lo que hago las advertencias de los artículos 172 y 174 del Reglamento Notarial, insistiendo en su otorgamiento. -----

CARGAS Y LIMITACIONES.- Según manifiesta la compareciente en la parte vendedora, las fincas objeto de esta escritura están libres de toda carga, gravamen o limitación, a excepción de la finca descrita en segundo lugar que se encuentra gravada con lo siguiente: -----

SERVIDUMBRE de las llamadas de acueducto, de carácter real, constituida sobre la propiedad citada (predio sirviente), en virtud de escritura formalizada ante el Notario que fuera de esta residencia, Don José Manuel Misas Barba, el día veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número 360 de su Protocolo, en beneficio de la finca, hoy propiedad de Don Domingo Méndez Fernández, llamada "EL MOLINO" (predio

dominante). -----

El contenido de la misma es el siguiente: -----

"- La cañería o tubería conductora del agua montará sobre la pared que es lindero Sur, del predio sirviente, dirigiéndose hacia el Este, para luego subir hacia el Norte, igualmente ubicada sobre la pared que divide la finca, y al llegar al lindero Norte, y también sobre la pared, se dirigirá al Oeste. -----

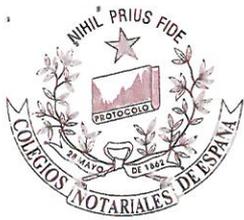
- La tubería conductora será de uralita, de seis pulgadas, es decir, quince centímetros de diámetro. -----

- Su duración será mientras sea menester para el servicio del dueño del predio dominante. -----

- La determinación del sitio de ubicación y el momento de constitución de la servidumbre se deja a voluntad del dueño del predio sirviente. -----

- Para la realización de las obras de instalación, limpieza, reparación o mejora o cambio de situación de la servidumbre será necesario permiso expreso y escrito del dueño del predio sirviente, siendo los gastos de cuenta del dueño del predio donominante. -----

Las daños, perjuicios que ocasionan al predio sirviente serán de cuenta del dueño del predio dominante, reservándose éste para el caso de negligente cuidado del servicio, la posibilidad de cortar el pase del agua, sin obligación de indemnizar". -----



ES COPIA SIMPLE

INFORMACION REGISTRAL.- Conforme al artículo 175.2 del Reglamento Notarial, no resulta necesaria la obtención de información registral para el presente otorgamiento, declarándose los adquirentes de derechos en esta escritura satisfechos con la información ofrecida. -----

Yo, la Notario, advierto de que en principio la situación jurídica de las fincas descritas vendrá determinada por lo que resulte de los asientos registrales en el momento de la presentación de la copia autorizada de esta escritura en el Registro de la Propiedad, cuyo contenido prevalecerá sobre la información que se haya obtenido, por cualquier medio, con anterioridad al presente acto.-----

ARRENDAMIENTOS.- Manifiesta la compareciente en la parte vendedora que las fincas están libres de arrendatarios u otro tipo de ocupantes, bajo pena de falsedad en documento público.-----

REFERENCIA CATASTRAL: De los certificados descriptivos y gráficos catastrales obtenidos desde esta Notaría, a instancia de parte interesada, conforme sus manifestaciones,

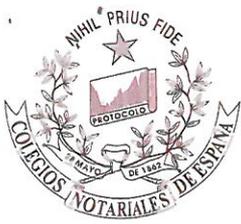
mediante medios telemáticos de la oficina virtual del Catastro, el día dieciocho de septiembre de dos mil nueve, extendido sobre dos folios, cada uno, de papel común, y que a requerimiento de aquella, protocolizo adjuntándolo a la presente matriz, resulta que los datos catastrales identificativos de las fincas objeto de esta escritura son los que figuran al pie de sus respectivas descripciones. -----

Habiéndose cumplido la obligación de aportar la referencia catastral, les hago saber que no será preciso hacer constar la correspondiente declaración de alteración catastral ante el Catastro.-----

IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS. Después de las oportunas advertencias, manifiestan los otorgantes, bajo su responsabilidad, que los bienes descritos conservan la calificación de rústico y que su transmisión no constituye hecho imponible sujeto al Impuesto Municipal sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. -----

VALOR GLOBAL DE LOS BIENES HEREDITARIOS: CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €).-

III.- Hacen constar las partes comparecientes que las fincas descritas no lindan con la zona de dominio público marítimo-terrestre, conforme el Real Decreto 1471/1989, de 1 de Diciembre y que tampoco se encuentran dentro de espacio



ES COPIA SIMPLE

natural protegido alguno. -----

IV.- SOBRE LIQUIDACIÓN. -----

Se valoran los bienes descritos en la cantidad alzada, antes expuesta, de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €)**. -----

De dicha cantidad hay que deducir el legado en favor de la viuda que dado la edad de la misma al tiempo del fallecimiento del causante, se valora en un dieciocho por ciento (18%) del total de la herencia, es decir, la cantidad de **NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €)** y el resto, es decir, la cantidad de **CUARENTA Y UN MIL EUROS (41.000,00 €)** para la hija y única heredera. ----

V.- SOBRE ADJUDICACIÓN. -----

Conocidos los haberes de las interesados en esta herencia, siendo ellas mayores de edad, con plena capacidad y de conformidad con lo previsto en el artículo 1.062 del Código Civil, **DOÑA ANA ROSA ASCANIO RODRÍGUEZ** se adjudica la nuda propiedad de las citadas fincas y **DOÑA MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ CRUZ**, su usufructo, dándose ambas por pagadas y satisfechas en su parte en la herencia, respecto de los bienes descritos. -----

VI.- SOBRE FORMALIZACIÓN DE ESTA ESCRITURA. -----

Que solemnizan el contenido de la presente de conformidad con las siguientes: -----

====CLÁUSULAS=====

PRIMERO: HERENCIA. -----

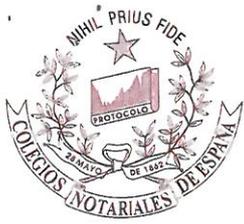
DOÑA ANA ROSA ASCANIO RODRÍGUEZ y DOÑA MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ CRUZ, ésta según está representada por la primera, **ACEPTAN** la herencia del causante, padre y esposo, respectivamente, y realizan las operaciones de inventario, avalúo, liquidación y adjudicación en la forma que se indica en los expositivos de esta escritura.-----

SEGUNDA: SOLICITUD.-----

Solicita del señor liquidador del impuesto de sucesiones la exención del mismo por haber transcurrido el periodo previsto en la Ley para su prescripción. -----

TERCERA: COMPRAVENTA. -----

DOÑA ANA ROSA ASCANIO RODRÍGUEZ y DOÑA MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ CRUZ, ésta según está representada por la primera, **VENDEN Y TRANSMITEN**, sin otras cargas y gravámenes que las expuestas en el epígrafe **CARGAS** correspondiente de esta escritura, libre de arrendamientos y ocupantes, con todas sus pertenencias derechos y accesorios, cada una, la parte de que es dueña y conjuntamente,



ES COPIA SIMPLE

el pleno dominio de las dos fincas descritas anteriormente en el Expositivo II de la presente Escritura, al **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE HERMIGUA**, que también según esta representado en este acto, las **COMPRA Y ADQUIERE**, para si, al corriente en el pago de impuestos. -----

CUARTA: El **PRECIO** de esta compraventa asciende a la suma total de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €)**. -----

QUINTA: FORMA DE PAGO.- La parte vendedora recibe en este acto, de la compradora, el precio anteriormente indicado, mediante dos cheques nominativos serie DJ, números 8.090.988-0 y 8.090950-4, librados contra cuenta abierta en la sucursal de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., de Hermigua, por importe de **NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €)** (correspondiente a la usufructuaria) y **CUARENTA Y UN MIL EUROS (41.000,00 €)** (correspondiente a la nuda propietaria), respectivamente, originales de los cuales me exhiben, fotocopia de los mismos, a modo de testimonio, dejo unidos a esta matriz para reproducir en sus copias y traslados. -----

Respecto del citado precio, por la presente, la parte

vendedora otorga a la parte compradora, la más firme y eficaz carta de pago.-----

SEXTA.- La parte compradora toma posesión, que la vendedora le da, de las fincas adquiridas, libres de cargas, al corriente en el pago de las contribuciones, con cuanto le es inherente o accesorio y en los términos naturales del contrato, según la Ley. -----

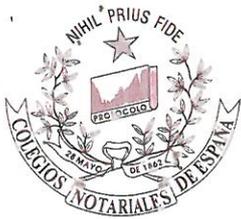
SEPTIMA.- Pactan expresamente las partes contratantes, que todos los gastos y arbitrios, sin excepción, que se deriven del otorgamiento de la presente escritura, serán de cuenta y cargo del Ilustre Ayuntamiento de Hermigua.-----

OCTAVA.- Se solicita de la Sra. Registradora de la Propiedad la inmatriculación de las fincas adquiridas, en base al artículo 205 de la Ley Hipotecaria y 298 de su Reglamento.-----

PRESENTACION TELEMÁTICA. Yo, la Notario, hago constar que NO remitiré comunicación alguna de haber autorizado la presente escritura, con los requisitos previstos en el artículo 249 del Reglamento Notarial vigente -R.D. 2.537 de 29 de Diciembre de 1.994, B.O.E. 24 de enero de 1.995-, al objeto de practicar el Asiento de Presentación, por habérmelo así requerido los interesados, una vez advertidos de la trascendencia de ello.-----

=====OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:=====

Hago las reservas y advertencias legales, entre ellas las de



ES COPIA SIMPLE

carácter fiscal, y especialmente adevierto: a) del impuesto que grava la presente transmisión b) del plazo de presentación y liquidación para el pago del impuesto, c) la afección de las fincas a dicho pago, d) de las responsabilidades en que puedan incurrir en caso de no efectuar su presentación, y e) de las obligaciones establecidas en los artículos 107 y 111 de la Ley de Hacienda Locales. -----

Hago constar que no he solicitado previamente a este otorgamiento, del Registro de Contratos de Seguro y Cobertura de fallecimiento, en base al artículo 4 del Real Decreto 398/2007 de 23 de marzo, el correspondiente certificado relativo a la posible **contratación de seguros de vida** por la persona causante, por haber ésta fallecido hace más de veinte años. -----

Quedan informadas y aceptan las señoras comparecientes de la incorporación de sus datos y los de sus representados a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento.-----

Permito a las intervinientes la lectura de la presente

Escritura, advertidas de su derecho a hacerlo por sí. Con independencia de ello pregunto expresamente si tienen alguna duda sobre el contenido del presente documento y advierto del derecho que tienen a ser asesoradas, prestándome a ello yo, la Notario.-----

Las intervinientes la encuentran conforme y hacen constar su aprobación al contenido de esta escritura y, según intervienen, así la firman.-----

Doy Fe de la identidad de las intervinientes por la documentación reseñada, si bien las circunstancias personales consignadas resultan únicamente de sus manifestaciones, así como de que tienen a mi juicio capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de las comparecientes. -----

Del contenido de este instrumento público, extendido en ocho folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, serie 9J, números 0528042 y los siete siguientes en orden correlativo de numeración, yo, la Notario, **DOY FE**.-----

DOCUMENTOS UNIDOS: -----



ES COPIA SIMPLE

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE HERMIGUA
(Isla de La Gomera)
Secretaría General

PRADO A RESO, P.

RESOLUCIÓN DE LA SRA. ALCALDESA D^a M^a SOLVEIDA CLEMENTE RODRÍGUEZ.
FECHA: 01-09-2009.
ASUNTO: Oferta para mutuo acuerdo en precio de compraventa de terrenos privados afectados por obra municipal "Ampliación y Actuación entorno Cementerio Municipal", previa a la incoación de expediente de expropiación forzosa.

Considerando que el Ayuntamiento de la Villa de Hermigua tiene previsto realizar obras consistentes en "Ampliación y Actuación entorno Cementerio Municipal" las cuales se consideran necesarias debido a que las actuales instalaciones del Campo Santo no permite la construcción de nuevos nichos y la sala destinada a la realización de autopsias no reúne las condiciones que se precisan para este tipo de trabajo.

Por otro lado la escasez de aparcamientos en las inmediaciones del cementerio ocasionan grandes dificultades en el tráfico tanto en los días en que se realizan los entierros como en el día de todos Los Santos, situación que se agrava los fines de semana, al ser el periodo semanal que más visitas se realizan al cementerio.

Atendiendo a las necesidades expuestas anteriormente este Ayuntamiento en aras de mejorar y ampliar las instalaciones del Cementerio Municipal y su entorno, tiene como objetivo para resolver la escasez de nichos y ofrecer un mejor servicio, la adquisición de los terrenos anexos al actual Cementerio Municipal que permitan la ejecución de las obras.

Existiendo bienes y derechos privados que se ven afectados por las obras en cuestión, con carácter previo a la iniciación de un expediente de expropiación forzosa, se ha realizado oferta de compra con las siguientes condiciones:

- TITULAR: D^a M^a DEL CARMEN RODRÍGUEZ CRUZ, CON DNI nº 78.360.181-D, con domicilio en Carretera General, Nº 147 (La Vecindad), Hermigua.
- HEREDERA: D^a ANA ROSA ASCANIO RODRÍGUEZ, con DNI Nº 41.908.519-N, con domicilio C/ El Calvario, Nº 25, 2º Izquierda, La Orotava (Tenerife)

• PARCELAS Y SUPERFICIES AFECTADAS:

- La Parcela 40 del Polígono 12 del Catastro de rústica de Hermigua, con una superficie total de 5801 m², que se adquieren íntegramente.
- La Parcela 110 del Polígono 17 del Catastro de rústica de Hermigua, con una superficie total de 11.775 m², que se adquieren íntegramente.

TOTAL SUPERFICIE A ADQUIRIR: DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (17.576 m²).-

- TIPO DE SUELO: Suelo Rústico.
- PRECIO DE VENTA: CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €).-
- SISTEMA DE FIJACIÓN DEL PRECIO: A tanto alzado.

Considerando que el PGOU de Hermigua, actualmente en vigor, contempla la Ampliación y Actuación Entorno Cementerio, SG-SP-8 y el Acondicionamiento y Mejora de la vía existente, resultando el precio de compra ajustado al valor que corresponde a los terrenos que se adquieren

Considerando que existe crédito adecuado y suficiente en el vigente presupuesto municipal para afrontar el importe de la compra a efectuar, así como que resulta más beneficioso para los intereses generales la adquisición de los nombrados terrenos para la ejecución de unas obras tan necesarias, esta Alcaldía, en virtud de las competencias legalmente atribuidas por la Disposición Adicional

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE HERMIGUA
(Isla de La Gomera)
Secretaría General

segunda de La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,
RESUELVE:

PRIMERO: Ofertar por la compra de las dos parcelas citadas propiedad de D^a
M^a DEL CARMEN RODRÍGUEZ CRUZ, CON DNI nº 78.360.181-D, la cantidad de
CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €).

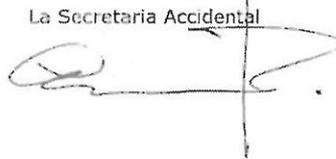
SEGUNDO: Notificar a las interesadas (titular y heredera) que, de estar de
acuerdo con la presente oferta, deberá comparecer en el Ayuntamiento de la Villa
de Hermigua el día 10 de septiembre de 2009, a las 11:00 horas, provistas de sus
Documentos Nacional de Identidad (DNI), a efectos de formalizar el compromiso de
compraventa correspondiente, que se formalizará ante la Notaría de San Sebastián
de la Gomera, en la fecha que se le comunicará con la suficiente antelación y donde
se hará entrega de los cheques nominativos por el importe acordado.

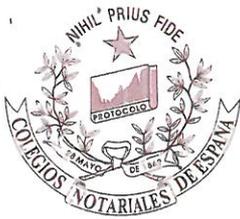
Dado en la Villa de Hermigua, a 1 de septiembre de 2009, ante mí, La
Secretaria Accidental. Doy fe.

La Alcaldesa



La Secretaria Accidental





ES COPIA SIMPLE

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA
BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA
 Municipio de HERMIGUA Provincia de S.C. TENERIFE

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/2000

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
 38021A017001100000YQ

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN
 Polígono 17 Parcela 110
 EL CERCADO, HERMIGUA (S.C. TENERIFE)

USO LOCAL ORDENADO Agrario

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN 100,000000

VALOR INMUEBLE 41,42 VALOR DESTINACIÓN 0,00 VALOR CATASTRAL 41,42 AÑO VALOR 2009

DATOS DE TITULARIDAD

REQUERIDOS Y NOMBRE RAZÓN SOCIAL ASCANIO RODRIGUEZ ANA-ROSA NIF 41900519N

DOMICILIO RESCA CL CALVARIO 25 PI 2 P/B LA OROTAVA 38300-S.C. TENERIFE

PERCIBIDO 100,00% de Propiedad

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN Polígono 17 Parcela 110

EL CERCADO, HERMIGUA (S.C. TENERIFE)

SUPERFICIE CONSTRUIDA DEL INMUEBLE 11,775 TANTO DE FINCA

Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos Nacional del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Viernes, 18 de Septiembre de 2009
 Este certificado puede ser verificado en:
<http://avc.catastro.mef.es>
 Código Certificación: 38ab 4053 7e15 799a

VER ANEXO DE COLINDANTES

012628739



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO



Oficina Virtual del Catastro

ANEXO
RELACIÓN DE FINCAS COLINDANTES

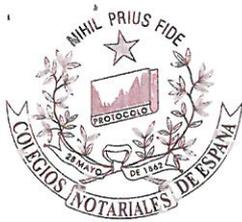
REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
38021A017001100000YQ

HOJA 1/2

REFERENCIA CATASTRAL	LOCALIZACIÓN	SUPERFICIE CATASTRAL (m ²)
38021A017001100000YT NF: 41964155B	Polígono 17 Parcela 113 LA CRUZADA, HERMIGUA [S.C. TENERIFE] APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: GARCIA MENDEZ ARGIMIRO DOMICILIO FISCAL: AV DE MADRID 1 PI:8 PL:5 SANTA CRUZ TENERIFE 38007-S.C. TENERIFE	2.325
38021A017001100000YP NF: --	Polígono 17 Parcela 111 LA VEGUETA, HERMIGUA [S.C. TENERIFE] APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: SUAREZ BENCOMO DOLORES DOMICILIO FISCAL: --	3.070
38021A017001050000YY NF: --	Polígono 17 Parcela 105 LA VEGUETA, HERMIGUA [S.C. TENERIFE] APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: MENDOZA ASCANIO HERNANDO DOMICILIO FISCAL: --	16.202
38021A017001090000YL NF: --	Polígono 17 Parcela 109 EL CERCADO, HERMIGUA [S.C. TENERIFE] APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: CAMARA CABRERA JUANA LUISA DOMICILIO FISCAL: --	1.967
38021A017001120000YL NF: 4182731TT	Polígono 17 Parcela 112 LA VEGUETA, HERMIGUA [S.C. TENERIFE] APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: SUAREZ PLASENCIA GUDERIA DEL CARMEN DOMICILIO FISCAL: CL PROFESOR ARMAS FERNANDEZ 1 PI:02 PL:A SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA 38800-S.C. TENERIFE	5.592

Viernes, 18 de Septiembre de 2009
Este certificado puede ser verificado en:
<http://cvc.catastro.meh.es>
Código Certificación: 36ab 4953 7a15 799a





ES COPIA SIMPLE

 MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA		 SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	 Oficina Virtual del Catastro
		DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO	ANEXO RELACIÓN DE FINCAS COLINDANTES
REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE 38021A017001100000YQ		HOJA 2 / 2	
REFERENCIA CATASTRAL 000500400RS01E0001HS	LOCALIZACIÓN CL CERCADO CEMENTERIO HERMIGUA (S.C. TENERIFE)	SUPERFICIE CATASTRAL (m²) 2.809	
NIF P3802100B	APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL AYTO HERMIGUA		
	DOMICILIO FISCAL CL CURATO 109 HERMIGUA 38820-S.C. TENERIFE		
REFERENCIA CATASTRAL 38021A017090100000YL	LOCALIZACIÓN Poligono 17 Parcela 9010 LA CRUZADA, HERMIGUA (S.C. TENERIFE)	SUPERFICIE CATASTRAL (m²) 2.961	
NIF P3802100B	APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL AYTO HERMIGUA		
	DOMICILIO FISCAL CL CURATO 109 HERMIGUA 38820-S.C. TENERIFE		
REFERENCIA CATASTRAL -----	LOCALIZACIÓN -----	SUPERFICIE CATASTRAL (m²) -----	
NIF -----	APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL LIMITE DE SUELO DE NATURALEZA URBANA		

SOLO VÁLIDA PARA ADMINISTRACIÓN AUTÓNOMA DE LA

Viernes, 18 de Septiembre de 2009
Este certificado puede ser verificado en:
<http://cvc.catastro.meh.es>
Código Certificación: 38ab 4953 7a15 799a



QL2628758



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

SECRETARÍA
DE ESTADO
DE ECONOMÍA
Y FINANZAS
DIRECCIÓN
GENERAL
DEL CATASTRO


Oficina Virtual
del Catastro

ANEXO
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
DE SUBPARCELAS

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
38021A017001100000YQ

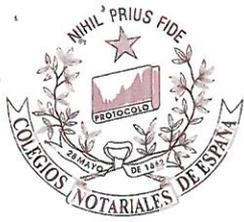
HOJA 1/1

Subparcela	CC	Cultivo	IP	Super.[Ha]	Super.[m ²]	Valor Cat.	Subparcela	CC	Cultivo	IP	Super.[Ha]	Super.[m ²]	Valor Cat.
000A	E-	Pastos	00	0,0753	6.753	26,24							
000B	E-	Pastos	00	0,4339	4.339	16,18							
000C	I-	Improductivo	90	0,0683	683	0,00							

SOLO VÁLIDA PARA USO DE LA
ADMINISTRACIÓN SOLICITANTE

Viernes, 15 de Septiembre de 2006
Este certificado puede ser verificado en:
<http://ovc.catastro.meh.es>
Código Certificación: 38ab 4953 7a15 799a





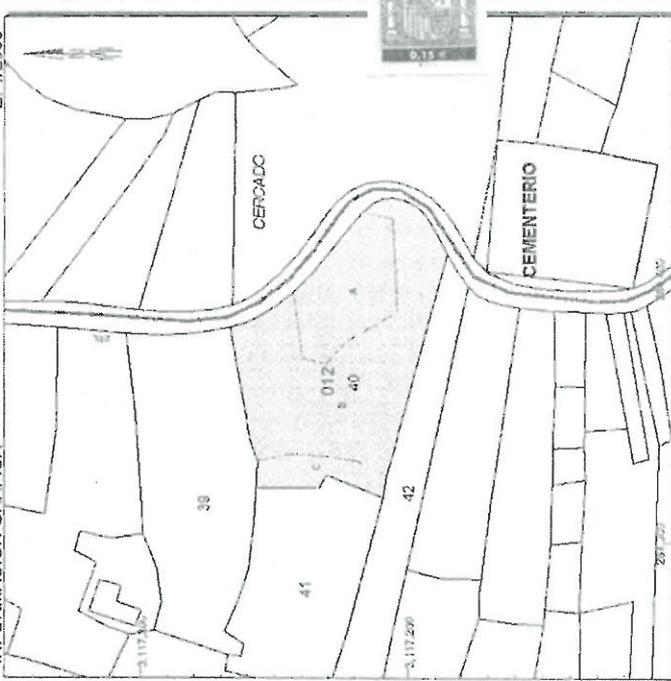
ES COPIA SIMPLE

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

Municipio de HERMIGUA Provincia de S.C. TENERIFE

E: 1/2000

INFORMACIÓN GRÁFICA



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos Nacional del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante

Lunes, 21 de Septiembre de 2009
Este certificado puede ser verificado en:
<http://ovc.catastro.meh.es>

Código Certificación: 0215 9b8e fb15 fb6f



VER ANEXO DE COLINDANTES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO
Oficina Virtual del Catastro

Solicitante: NOTARIA 17 DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA (Tenerife)

Finalidad: NOTARÍA

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

38021A012000400000YL

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN: Polígono 12 Parcela 40
EL CERCADO, HERMIGUA (S.C. TENERIFE)

USO LOCAL PRINCIPAL: Agrario

VALOR DE LA FINCA: 100,000,000

VALOR DE LA PARCELA: 734,35

VALOR DE LA SUPERFICIE: 0,00

VALOR DE LA SUPERFICIE: 734,35

VALOR DE LA SUPERFICIE: 2009

NO. CONTRIBUCIÓN: --

NUMERO DE CONTRIBUCIÓN: --

VALOR DE LA SUPERFICIE: 734,35

VALOR DE LA SUPERFICIE: 2009

DATOS DE TITULARIDAD

APPELLIDO Y NOMBRE: ASCARDO RODRIGUEZ ANA ROSA

NO. IDENTIFICACION: 41908519N

POBLACION: CL CALVARIO 25 PI 2 PLB

LA OROTAVA 38300-S.C. TENERIFE

100,00% de Propiedad

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

Polígono 12 Parcela 40

EL CERCADO, HERMIGUA (S.C. TENERIFE)

5.801

012628737

 <p>MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA</p>	<p>SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO</p>	 <p>Oficina Virtual del Catastro</p>	<p>ANEXO</p> <p>RELACIÓN DE FINCAS COLINDANTES</p>
<p>REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE</p> <p>38021A012000400000YL</p>		<p>HOJA 1/1</p>	
<p>REFERENCIA CATASTRAL</p> <p>38021A012000420000YF</p>	<p>LOCALIZACIÓN</p> <p>Poligono 12 Parcela 42</p> <p>LA CRUZADA, HERMIGUA (S.C. TENERIFE)</p> <p>APellidos y nombre / RAZÓN SOCIAL</p> <p>GARCIA MENDEZ ARGIMIRO</p> <p>DOMICILIO FISCAL</p> <p>AV DE MADRID 1 Pt:8 Pt:8</p> <p>SANTA CRUZ TENERIFE 38007-S.C. TENERIFE</p>	<p>SUPERFICIE CATASTRAL (m²)</p> <p>2.493</p>	
<p>MP</p> <p>41964155B</p>			
<p>REFERENCIA CATASTRAL</p> <p>38021A012000410000YT</p>	<p>LOCALIZACIÓN</p> <p>Poligono 12 Parcela 41</p> <p>EL CERCADO, HERMIGUA (S.C. TENERIFE)</p> <p>APellidos y nombre / RAZÓN SOCIAL</p> <p>AGUILAR PADILLA JOSEFA HDOS</p> <p>DOMICILIO FISCAL</p> <p>--</p>	<p>SUPERFICIE CATASTRAL (m²)</p> <p>3.202</p>	
<p>MP</p> <p>--</p>			
<p>REFERENCIA CATASTRAL</p> <p>38021A012000390000YF</p>	<p>LOCALIZACIÓN</p> <p>Poligono 12 Parcela 39</p> <p>EL CERCADO, HERMIGUA (S.C. TENERIFE)</p> <p>APellidos y nombre / RAZÓN SOCIAL</p> <p>CAMARA CABRERA MARIA JESUS</p> <p>DOMICILIO FISCAL</p> <p>--</p>	<p>SUPERFICIE CATASTRAL (m²)</p> <p>4.520</p>	
<p>MP</p> <p>--</p>			
<p>SOLO VÁLIDA PARA ADMINISTRACIÓN</p>			
<p>Lunes, 21 de Septiembre de 2009</p> <p>Este certificado puede ser verificado en:</p> <p>http://ovc.catastro.meh.es</p> <p>Código Certificación: 0215 9b8e fb15 f6df</p>			
			



ES COPIA SIMPLE



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Oficina Virtual del Catastro



ANEXO
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE SUBPARCELAS

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
38021A012000400000YL

HOJA 1/1

Subparcela	CC	Cultivo	IP	Super.[Ha]	Super.[m ²]	Valor Cat.	Subparcela	CC	Cultivo	IP	Super.[Ha]	Super.[m ²]	Valor Cat.
000A	V-	Viña secano	00	0,1426	1.426	157,17							
000B	E-	Pastos	00	0,3876	3.876	14,46							
000C	FA	Cultivo FA	00	0,0499	499	562,75							

Lunes, 21 de Septiembre de 2009

Este certificado puede ser verificado en:
<http://ovc.catastro.meh.es>

Código Certificación: 0215 9b8e fb15 f6df



SOLO VÁLIDA PARA USO DE LA ADMINISTRACIÓN SOLICITANTE

QL2628756



BBVA
CARRETERA GENERAL, 159
33820 HERMINYA

Entidad Cotiza D. C. Mon. Cuenta
CCC 0182 3030 6 1 0010020005
IBAN ES28 0182 3030 6100 1002 0005

Paguese por este cheque a Mr. del Corral, Rodolpha Cruz (DNI. 78.360.184-D) €
Euros NOVE MIL

HERMINYA, VEINTIDOS de SEPTIEMBRE de 2009
(Lugar y fecha en letra)

DJ 8.096.988 0 4227 6
La Alcaldesa, La Secretaria Adjta, El Tesorero

AYUNTAMIENTO DE HERMINYA

80303030*0182* 3030* 0010020005* 4227*

BBVA
CARRETERA GENERAL, 159
33820 HERMINYA

Entidad Cotiza D. C. Mon. Cuenta
CCC 0182 3030 6 7 0000055593
IBAN ES19 0182 3030 6700 0000 5593

Paguese por este cheque a ANNA ROSA ASCANIO RODRIGUEZ (DNI. 41.908.915-N) €
Euros CUARENTA Y UN MIL

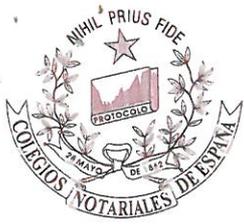
HERMINYA, VEINTIDOS de SEPTIEMBRE de 2009
(Lugar y fecha en letra)

DJ 8.090.950 4 4227 6
La Alcaldesa, La Secretaria Adjta, El Tesorero

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE HERMINYA

8090950*0182* 3030* 0000055593* 4227*

0L2649309



ES COPIA SIMPLE

SIGNADO. EMILIA CUENCA CUENCA.
RUBRICADO Y SELLADO. -----

Es copia simple

(con valor meramente informativo)

ANEXO 2

**Certificación de Secretaría del Ayuntamiento de Hermigua:
Aprobación del Modificado del Proyecto “Desmonte y
acondicionamiento de terrenos para ampliación cementerio”.**

DOCUMENTO: **Certificación de Secretaría.**

EXPEDIENTE: **Aprobación del Modificado del Proyecto solicitado "DESMONTE Y ACONDICIONAMIENTO DE TERRENOS PARA AMPLIACIÓN CEMENTERIO".**

Da Ángela Cruz Piñero, Secretaria-Accidental del Ayuntamiento de la Villa de Hermigua (La Gomera).

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 18 de junio de 2012, adoptó el acuerdo que copiado literalmente dice así:

Efectuada la correspondiente votación en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 82.3 del RD 2568/1986, de 28 de marzo, el Pleno por unanimidad de los asistentes ACUERDA ratificar la inclusión del punto en el orden del día.

Por Secretaría se procede a dar lectura de la siguiente Proposición de la Alcaldía:

«PROPOSICIÓN QUE SE SOMETE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN AL AMPARO DE LOS PREVISTO EN EL ART. 82.3 DEL R.D. 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES

ASUNTO: Proposición de la Alcaldía sobre aprobación del Modificado del Proyecto de obra "DESMONTE Y ACONDICIONAMIENTO TERRENOS PARA LA AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO"

El Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 29 de agosto de 2011, adoptó el acuerdo de "Aprobar el Proyecto de obra redactado por los ingenieros Técnicos de Obras Públicas de AGROVIAL CONSULTORES, S.L. D. José Tomás Rodríguez de Paz, Colegiado nº 10.815, y por D. Rogier Van Der Hoeven, , Colegiado nº 17.007, denominado "DESMONTE Y ACONDICIONAMIENTO TERRENOS PARA AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO", con entrada en esta Corporación el día 19/05/2010, bajo el R.E. nº 1364, por un presupuesto de ejecución por contrata de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS Y SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (833.877,63 €), una vez informada favorable la actuación pretendida por los Servicios Técnicos Municipales, al desarrollarse tal actuación, según el PGOU, como Sistema General-SP-8, Servicios Públicos. Cementerio Municipal y Servicios."

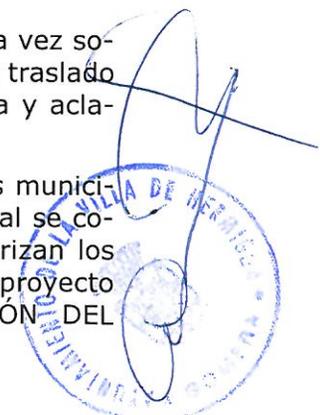
Atendiendo que en fecha 7 de septiembre de 2011 el Ayuntamiento solicita al Cabildo Insular de la Gomera y al Consejo Insular de Aguas de la Gomera, autorización para la ejecución de las obras.

Atendiendo que en fecha 15 de septiembre de 2011, se recibe del Consejo Insular de Aguas escrito adjuntando Informe técnico favorable al proyecto de ejecución de las obras "DESMONTE Y ACONDICIONAMIENTO TERRENOS PARA AMPLIACION DEL CEMENTERIO".

Atendiendo que en fecha 8 de noviembre de 2011 se recibe del Cabildo Insular de la Gomera, comunicando el informe emitido por los Servicios de Vías y Obras de la Corporación Insular haciendo constar las contradicciones y errores en el proyecto "DESMONTE Y ACONDICIONAMIENTO TERRENOS PARA AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO", para que sean subsanadas.

Visto que con fecha 14 de noviembre de 2011 el Ayuntamiento, una vez solicitado informe a los técnicos redactores del proyecto y emitido éste, se da traslado a los Servicios de Vías y Obras de la Corporación Insular dando respuesta y aclarando el informe técnico emitido por el Cabildo Insular de la Gomera.

En fecha 28 de noviembre de 2011 se recibe en estas dependencias municipales proveniente del Cabildo Insular de La Gomera escrito mediante el cual se comunica que los técnicos de vías y obras informan desfavorable y desautorizan los trabajos en relación al informe emitido por los técnicos redactores del proyecto "DESMONTE Y ACONDICIONAMIENTO DE TERRENOS PARA AMPLIACIÓN DEL



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE HERMIGUA
(Isla de La Gomera)
Secretaría General

CEMENTERIO EN HERMIGUA" por no considerar suficientemente aclarado dicho proyecto.

Una vez que se recibió el escrito referido en el apartado anterior se le comunica a los técnicos redactores del proyecto y emiten un "REFORMADO PROYECTO DESMONTE Y ACONDICIONAMIENTO DE TERRENOS PARA AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO", que se da traslado al Cabildo Insular el 21 de diciembre de 2012.

Con fecha 29 de febrero de 2012 se recibe escrito del Cabildo Insular de la Gomera en el que comunican:

"Que se ha estudiado el "REFORMADO PROYECTO DESMONTE Y ACONDICIONAMIENTO DE TERRENOS PARA AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO" observándose que la solución propuesta no se ajusta a lo exigido en el informe inicial (remitido con fecha 2 de noviembre de 2011, registro de salida 10-469), por lo tanto se reitera la necesidad de adoptar el documento a lo exigido en su totalidad".

En relación al escrito recibido y explicado en el apartado anterior el Ayuntamiento solicita al Cabildo Insular de la Gomera la remisión del informe técnico relativo al estudio del Reformado de dicho proyecto.

El Cabildo Insular de la Gomera contesta con fecha 5 de marzo de 2012, escrito que se recibe en estas dependencias municipales el 13 de marzo de 2012, indicando que la solución propuesta en dicho reformado debe ajustarse a lo exigido en el informe técnico inicial (El recibido en este Ayuntamiento el 8 de noviembre de 2012).

Con fecha 23 de abril de 2012 se remite escrito al Cabildo Insular de la Gomera solicitando copia del expediente relacionado con el proyecto denominado "DESMONTE Y ACONDICIONAMIENTO DE TERRENOS PARA AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE HERMIGUA", y poder comprobar en relación a la documentación enviada por este Ayuntamiento lo que se ha subsanado y lo que no, para poder continuar con la tramitación de dicho expediente.

Con fecha 9 de mayo de 2012, se recibe en estas dependencias municipales escrito del Cabildo Insular de la Gomera en el que se envía copia del expediente tramitado al respecto y se comunica que se encargó un informe externo sobre la viabilidad del reformado aportado al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de MAPA Ingeniería y Arquitectura S.L.P. y éste fue emitido en sentido desfavorable y agrega que para que el proyecto "DESMONTE Y ACONDICIONAMIENTO DE TERRENOS PARA AMPLIACIÓN CEMENTERIO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE HERMIGUA" pueda ser informado favorable deberá adecuarse a la documentación que en éste escrito se envía.

Por todo ello se solicita a los Ingenieros Técnicos de Obras Publicas a los que el Ayuntamiento le encargó la redacción del proyecto inicial y sus reformados, D. José Tomás Rodríguez de Paz y Rogier Van der Hoeven, un modificado ajustado a las directrices marcadas por el Servicio Técnico del Cabildo Insular de la Gomera.

Con fecha 13 de junio de 2012 se presenta en el Ayuntamiento de Hermigua el Modificado del Proyecto solicitado "DESMONTE Y ACONDICIONAMIENTO DE TERRENOS PARA AMPLIACIÓN CEMENTERIO".

Con fecha 14 de junio de 2012 se informa favorable el mismo por el Técnico Municipal.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el Modificado del Proyecto de obra redactado por los ingenieros Técnicos de Obras Públicas de AGROVIAL CONSULTORES, S.L. D. José Tomás Rodríguez de Paz, Colegiado nº 10.815, y por D. Rogier Van Der Hoeven, Colegiado nº 17.007, denominado "DESMONTE Y ACONDICIONAMIENTO DE TERRENOS PARA AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO", con entrada en esta Corporación

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE HERMIGUA
(Isla de La Gomera)
Secretaría General

el día 13/06/2012, bajo el R.E. nº 1509, por un presupuesto de ejecución por contrata de SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO EUROS CON VEINTE CENTIMOS DE EUROS (775.804,20 €).

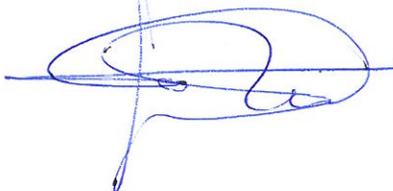
Segundo.- Facultar a la Alcaldía para la realización de cuantos trámites sean precisos en ejecución del presente acuerdo.

En La Villa de Hermigua, a 15 de junio de 2012.-La Alcaldesa.-Fdo: M^a Solveida Clemente Rodríguez.»

Y para que así conste con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, libro la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en la Villa de Hermigua, a 18 de junio de 2012.

Vº Bº

La Alcaldesa



La Secretaria-Accidental



ANEXO 3

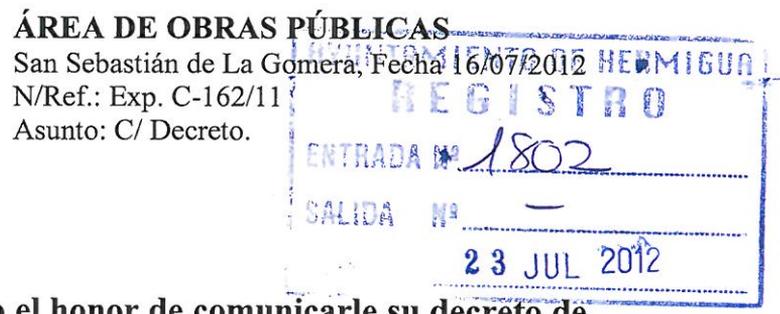
Autorización del Cabildo Insular de La Gomera (Área de Obras Públicas)



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE
LA GOMERA**

AYUNTAMIENTO DE HERMIGUA
Ctra. General, nº 109
38820 HERMIGUA
LA GOMERA

C/. Profesor Armas Fernández, nº 2
38800 San Sebastián - Gomera
Tfno.: 922 14 01 03 - 922 14 01 06



De orden de la Presidencia tengo el honor de comunicarle su decreto de fecha del día de hoy, el cual dice textualmente:

“**Visto** el escrito presentado en esta Entidad Insular el 19 de junio del presente, con Registro de Entrada nº 6.317, por el Ilustre Ayuntamiento de Hermigua, referente a la solicitud de informe del proyecto denominado **MODIFICADO DEL PROYECTO: “DESMONTE Y ACONDICIONAMIENTO TERRENOS PARA AMPLIACIÓN CEMENTERIO”**.”

Visto el informe emitido el día 04 de julio de 2.012 por los Servicios de Vías y Obras de esta Corporación Insular que resulta ser **favorable**.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/1.991, por la que se aprueba La Ley de Carreteras de Canarias; Decreto 131/95, de 11 de mayo, y el art. 34.1, d, de Ley 7/85, de 02 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, y demás Normas Legales concordantes,

RESUELVO:

Primero: Autorizar al Ilustre Ayuntamiento de Hermigua las obras del proyecto denominado **MODIFICADO DEL PROYECTO: “DESMONTE Y ACONDICIONAMIENTO TERRENOS PARA AMPLIACIÓN CEMENTERIO”**, sin perjuicio del resto de autorizaciones y licencias que el interesado tenga que tramitar ante otros Organismos, con los siguientes **CONDICIONADOS TÉCNICOS:**

1. Se pondrá en conocimiento de esta Sección el inicio de la obra, con el fin de que por parte de personal de este Cabildo se compruebe que se cumplen con los condicionados estipulados.
2. La inspección y vigilancia de las obras, que afecten a la carretera CV-3, quedarán a cargo de esta sección.
3. Una vez realizada la excavación de la cimentación del muro y con el fin de poder confirmar las hipótesis planteadas en el modificado referente a las tensiones admisibles es necesario realizar un estudio o ensayo del terreno.
4. Con el fin de proteger la plataforma resultante así como evitar la obstrucción del desagüe se ha de colocar una escollera ha ambos lados del canal provisional que se ha de ejecutar.



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE
LA GOMERA**

C/. Profesor Armas Fernández, nº 2
38800 San Sebastián - Gomera
Tfno.: 922 14 01 03 - 922 14 01 06
Telefax: 922 14 01 51

5. No se podrá cortar la circulación de los vehículos por la carretera CV-3.
6. No se deberá iniciarse actividades que afecten a la libre circulación por la carretera CV-3 sin que se haya colocado la correspondiente señalización.
7. Una vez terminadas, las obras y previo aviso del solicitante se procederá por el Técnico Encargado al reconocimiento de las obras ejecutada, levantándose acta del mismo.
8. El promotor de la infraestructura a realizar será responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos y privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.
9. La señalización de las obras se ajustará la Norma de Carreteras 8.3 I.C. del MOPU y al Manual de Ejemplos señalización de Obras Fijas del Ministerio de Fomento; siendo responsabilidad del contratista, o en su defecto del promotor, cualquier incidente producido por la mala señalización o falta de mantenimiento de la misma.
10. La señalización fija de la carretera, tanto vertical como horizontal, así como el balizamiento de la misma, que se vea afectada por las obras será repuesto de manera satisfactoria y según la normativa vigente.

Segundo: Dar traslado de la presente Resolución al interesado así como a la Sección de Vías y Obras de este Cabildo para su debido conocimiento.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente resolución y si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contenciosa administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.”

EL JEFE DE SERVICIO DEL
AREA DE OBRAS PUBLICAS

Fdo.: Antonio M. Velázquez Herrera



ANEXO 4

Informe del Consejo Insular de Aguas de la Isla de La Gomera



**CONSEJO INSULAR DE AGUAS
DE LA GOMERA**

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

**SRA. ALCALDESA – PTA. DEL AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE HERMIGUA**

Crta. General 109
38820 Hermigua



Adjunto remito Informe preceptivo, emitido por el departamento técnico de este Consejo Insular de Aguas, referente a su solicitud de informe del Proyecto “Desmonte y Acondicionamiento terrenos para ampliación cementerio, t. m. de Hermigua”.

Lo que le comunico a los efectos oportunos. Atentamente.

En San Sebastián de La Gomera, a 12 de septiembre de 2011.



EL GERENTE,

Fdo. : Julián Horcajada Oliva.





CONSEJO INSULAR DE AGUAS
DE LA GOMERA

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

ASUNTO: "PROYECTO DE DESMONTE Y ACONDICIONAMIENTO TERRENOS PARA AMPLIACIÓN CEMENTERIO", T.M. DE HERMIGUA.

INFORME: N° 91/2011.

N° EXPTE.: N° 1.219-INF.

INFORME

En relación al escrito presentado ante este Consejo Insular de Aguas con R/E N° 667 y fecha 7 de septiembre de 2011, por La Alcaldesa del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Hermigua, referente a la petición de Informe del proyecto "DESMONTE Y ACONDICIONAMIENTO TERRENOS PARA AMPLIACIÓN CEMENTERIO", tengo a bien informar lo siguiente:

- a) Visto que el proyecto ha sido redactado por Agrovial Consultores S.L..
- b) En el proyecto se definen y se valoran los trabajos necesarios para la realización de desmontes y acondicionamiento de los terrenos aledaños al cementerio actual, necesarios para realizar una ampliación del mismo.
- c) Como parte del proyecto figura el anejo n° 10 que incluye los estudios hidrológico y cálculo hidráulico de la cañada de la Vegueta. Los cálculos hidráulicos se han realizado siguiendo la Instrucción de Carretera 5.2.-I.C, aplicable a cuencas cuyo tiempo de concentración es inferior a seis horas, justificándose la sección dejada para el paso de la máxima avenida.
- d) Visto que para el desagüe de la cañada de la Vegueta se ha previsto la construcción de una obra de fábrica tipo pontón A1d.

Tras lo expuesto se propone:

Dar el visto bueno al proyecto "DESMONTE Y ACONDICIONAMIENTO TERRENOS PARA AMPLIACIÓN CEMENTERIO", con los siguientes condicionantes:

1. La inspección y vigilancia de las obras, que afecten al dominio público hidráulico, quedarán a cargo del Consejo Insular de Aguas de La Gomera.
2. Una vez terminadas, las obras y previo aviso del solicitante se procederá por el Técnico Encargado al reconocimiento de las obras ejecutada, levantándose acta del mismo.
3. El propietario de la infraestructura será responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos y privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.
4. Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulicos necesarios para las obras.

En caso de que se produjese una ocupación de terrenos de propiedad privada, el propietario de la infraestructura queda obligado a justificar la propiedad de los mismos, o en su caso, a presentar la autorización de sus propietarios.

5. Queda prohibido el establecimiento dentro del cauce de escombros, acopios, medios auxiliares y en general de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas.

En cuanto al asunto de referencia es todo cuanto puedo que informar a la Gerencia del Consejo, no obstante usted con su superior criterio, resolverá lo que estime oportuno, y que en cualquier caso la resolución que en su día se dicte no tiene porque ser coincidente con el informe emitido por este técnico.

En San Sebastián de La Gomera, a 9 de septiembre de 2011.

El Ingeniero


Edo.: Carlos Suárez García.

Sr. Gerente del Consejo Insular de Aguas de La Gomera.

ANEXO 5

Informe técnico municipal



Informe Técnico Municipal

Ayuntamiento de la Villa de Hermigua

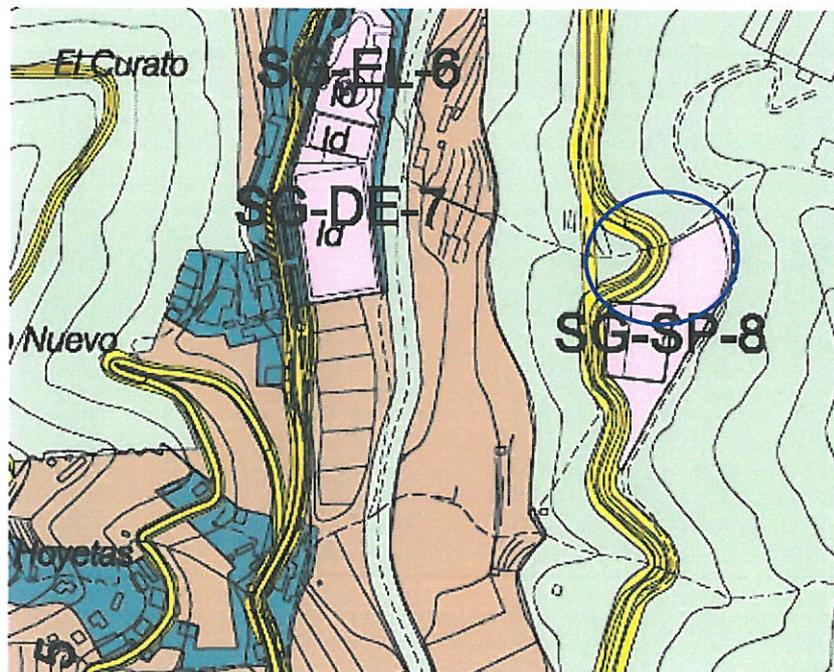
ISLA DE LA GOMERA · CANARIAS

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En cumplimiento de la providencia de la Alcaldía de fecha 21 de Marzo de 2011 y de lo dispuesto en el artículos 107 y 109 de la Ley 30/2007 del 30 de Octubre, por el que se aprueba la Ley de Contratos de Las Administraciones Públicas, en relación con el Proyecto denominado **"Desmante y Acondicionamiento de terrenos para la Ampliación del cementerio Municipal"**, redactado por los Ingenieros Técnicos de Obras Públicas Don José Tomás Rodríguez de Paz y Don Rogier Van Der Hoeven, sito en la carretera margen derecho de Hermigua (Cañada La Vegueta), de este término Municipal, el Técnico que suscribe ha comprobado la documentación presentada, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. La ampliación del cementerio se pretende realizar en una zona clasificada según el Plan General de Ordenación, **SG-SP-8. Servicios Públicos. Cementerio Municipal y Servicios**



Deportivos SG-DE	USOS AMBIENTALES
Espacios Libres SG-EL	USOS AGRÍCOLAS
Docentes SG-D	USOS RESIDENCIALES
Servicios públicos SG-SP	EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS
Asistencial SG-AS	USOS DE INFRAESTRUCTURAS
Recreativo SG-RE	



SEGUNDO. En la zona de de la cañada aguas abajo este terreno esta clasificado como Suelo de Protección Paisajística (SRPP) donde se realizará un terraplenado y se construirá el muro de contención de las tierras (Muro de hormigón Ciclópeo), para posteriormente pasar el nuevo trazado de la vía.

TERCERO. Que las obras que se pretenden realizar son acordes al Plan General de Ordenación en vigor.

CUARTO. Se pone en conocimiento que la vía SG-IV.9. Carretera margen derecha de las Nuevitas , es una carretera insular, propiedad del Cabildo insular de La Gomera , por lo tanto se le debe comunicar la actuación que se pretende realizar ya que según planos del proyecto, la nueva vía conectará con la vía existente.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto y según documentación aportada, técnicamente se informa **FAVORABLEMENTE** la actuación pretendida de "Desmonte y Acondicionamiento de terrenos para la Ampliación del cementerio Municipal"

Y para que así conste y a los efectos oportunos, firmo el presente,

En Hermigua, a 23 de Marzo de 2011,

El Técnico Municipal,

Fdo. María Cristina García Padrón

PROVIDENCIA: Visto el proyecto denominado "Desmonte y Acondicionamiento terrenos para ampliación Cementerio Municipal", redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Publicas, D. José Tomás Rodríguez de Paz, colegiado nº 10815,

DISPONGO:

ÚNICO: informe a que se refiere el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas.

El referido informe deberá ser emitido con la mayor brevedad posible y, en todo caso, en un plazo no superior a diez días.

En Hermigua, a día 21 de marzo de 2011

La Alcaldesa

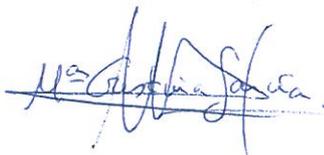


Fdo.: Mª Solveida Clemente Rodríguez

DILIGENCIA: Con fecha de la presente se hace entrega a la Arquitecto Técnico Municipal de 1 ejemplar del proyecto de referencia.

Fecha: 22 de Marzo de 2011

Fdo.: La Técnico Municipal



ANEXO 6

Acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias – COTMAC – celebrada en fecha 29 de septiembre de 2014.

Secretaría



Consejería de Obras Públicas,
Transportes y Política Territorial

REGISTRO
Fecha: 06/10/2014
SALIDA
Número: 539254
COPT: 12319 Hora:

AYUNTAMIENTO DE HERMIGUA	
REGISTRO	
Fecha: -9 OCT 2014	BDE/JRBN/asjb
	Nº P. 18- AC 29/09, 2014
	(Exp. 2014/2483)
ENTRADA	SALIDA
N.º 3205	N.º

Ayuntamiento de Hermigua
Carretera General, 109
38820 Hermigua. La Gomera

ASUNTO: MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE HERMIGUA, ÁMBITO CEMENTERIO, REFERIDA AL CAMBIO DE CATEGORIZACIÓN EN EL SUELO RÚSTICO, DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA A PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO Y VICEVERSA. SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA Y EMISIÓN DE INFORME EN EL TRÁMITE DE CONSULTA DEL ART. 11 TRLOTC. T.M. HERMIGUA. EXPTE. 2014/2483.

Adjunto remito acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias - COTMAC- celebrada en fecha 29 de septiembre de 2014 relativo al expediente arriba citado, a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife

La Secretaria de la Comisión de
Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias

PA. José Ramón Baudet Naveros
Jefe de Sección del Servicio de Apoyo a la COTMAC

Edificio de Usos Múltiples I, planta 6ª, Avda. Anaga nº35
Tels. 922.922.454 – Fax. 922.475.986
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

C/. Profesor Agustín Millares Carló, 18 – 5ª
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE RAMON BAUDET NAVEROS	Fecha: 02/10/2014 - 12:58:46
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yeNpQbxziozUeATYNaOA5hSqpnxDx5tG	
 	
0yeNpQbxziozUeATYNaOA5hSqpnxDx5tG	
La presente copia ha sido descargada el 02/10/2014 - 12:59:38	

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE HERMIGUA, ÁMBITO CEMENTERIO, REFERIDA AL CAMBIO DE CATEGORIZACIÓN EN EL SUELO RÚSTICO, DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA A PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO Y VICEVERSA. SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA Y EMISIÓN DE INFORME EN EL TRÁMITE DE CONSULTA DEL ART. 11 TRLOTENC. T.M. HERMIGUA. EXPTE. 2014/2483

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en la sesión celebrada el 29 de septiembre de 2014, en la sede de Santa Cruz de Tenerife, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. De conformidad con el artículo 24.4 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, **EXCLUIR** del procedimiento de evaluación ambiental estratégica la **Modificación Puntual del Plan General de Ordenación de Hermigua, Ámbito Cementerio**, referida al cambio de categorización en el suelo rústico de protección paisajística a protección de infraestructuras y equipamiento, y viceversa (EXP. 2014/2483) por considerar que la misma se plantea sobre un ámbito de actuación de reducida superficie territorial y no se prevé que tenga efectos significativos sobre el medio ambiente.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, **INFORMAR** la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación de Hermigua, Ámbito Cementerio, referida al cambio de categorización en el suelo rústico de protección paisajística a protección de infraestructuras y equipamiento, y viceversa (EXP. 2014/2483), en sentido **FAVORABLE CONDICIONADO** a lo siguiente, en base a las razones esgrimidas en las consideraciones técnicas y jurídicas:

1º.- Deberá tramitarse el presente expediente como Revisión Parcial con el procedimiento establecido en la legislación vigente.

2º.- Al tratarse de una ampliación del Cementerio actualmente existente, se considera necesario la emisión del correspondiente informe sectorial por la Consejería de Sanidad competente en la materia.

3º.- En la tramitación del presente expediente se deberán tener en cuenta los informes emitidos por las Administraciones sectoriales competentes y por el Cabildo Insular de La Gomera, así como adoptar los acuerdos de aprobación por el órgano municipal competente, con los preceptivos informes técnico y jurídico.

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo al Cabildo Insular de La Gomera y al Ayuntamiento de Hermigua.

CUARTO. Publicar el dispositivo primero del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.



Belén Díaz Elías
Secretaria de la Comisión de Ordenación del
Territorio y Medio Ambiente de Canarias

Edificio de Usos Múltiples I - 6º
Avda. Anaga nº35
Tels. 922.922.454 - Fax. 922.475.986
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

Edificio de Usos Múltiples I - 7 plta.
Plaza de los Derechos Humanos
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 01/10/2014 - 13:19:35

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0uOcWbL4D/gE+UmvFwWSd11FGHdXst8W7



0uOcWbL4D/gE+UmvFwWSd11FGHdXst8W7



La presente copia ha sido descargada el 01/10/2014 - 13:50:51

PLANOS

